BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO I.—NÚM. 250 | BUENOS AIRES, MARTES 8 DE MAYO DE 1894 | Dirección y Administración: Balcarce 300 | Director: Angel Menchaca

DECRETO DE CREACIÓN

Artículo 1º En el «Boletin Oficial», que aparecerá diariamente en la Capital de la República, se hará la publicación oficial de las leyes, decretos, resoluciones, informes y demás datos que den á conocer el estado y movimiento de la Administración.

Art. 2º En el «Boletin» deberá publicarse asimismo todos los avisos del Gobierno.

Art. 3º El «Boletin» deberá hacerse circular convenientemente en todas las reparticiones de los tres poderes del Estado y se distribuirá en suficiente número de ejemplares, á los gobiernos de provincia, legaciones y consulados argentinos.

Art. 4º Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación—*(2 de mayo de 1893.)*

SUMARIO

ACUERDOS Y DECRETOS

Ministerio del Interior

Decreto nombrando varios empleados de correos y telégrafos y permutando á otros en sus puestos.

(Expediente núm. 1452, letra C, 1894.)

Buenos Aires, mayo 7 de 1894.

De acuerdo con lo solicitado en la presente nota,

El presidente de la república

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase con antigüedad del 30 de abril próxim pasado:

Cartero, item 4º, partida 34, en lugar de José M. Palacios, á don Juan Rosas.

Valijero, item 1º, partida 124, en sustitución del anterior, que permuta, á José M. Palacios.

Art. 2º Clausúranse por innecesarias las estafetas Arenales y Palometa, item 18, partida 33, quedando cesantes sus encargados R. Córdoba y Metrano Colombres, respectivamente y confírmase el nombramiento de don Enrique Mariani, como jefe de la estafeta Molinos, item 18, partida 23.

Art. 3º Publíquese, insértese en el registro nacional, comuníquese y pase para su conocimiento y efectos á la contaduría general,

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA

Decreto aprobando un proyecto de la comisión de las obras de salubridad

(Expediente núm. 1081, letra O, 1894.)

Buenos Aires, mayo 7 de 1894.

En presencia del artículo 3º de la ley núm. 3056 y de los informes recaídos en este expediente,

El presidente de la república

DECRETA:

Artículo 1º Apruébase el proyecto adjunto confeccionado por la comisión de las obras de salubridad de la capital, para la construcción de una cloaca subsidiaria en el establecimiento industrial de don Juan Hourcade, que ligará las cloacas internas de dicha casa con la red general.

Art. 2º Queda entendido que este servicio se acuerda con carácter provisional, siendo de cuenta del interesado sufragar los gastos que él origine y el pago del servicio de desagüe según la tarifa vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dese al registro nacional y vuelva á la comisión de las obras de salubridad á los efectos correspondientes.

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Decreto nombrando ordenanza de la inspección sanitaria del puerto á Edelmiro Díaz, en reemplazo de Miguel Trapico.

(Expediente núm. 1423, H, 1894.)

Buenos Aires, mayo 7 de 1894.

Visto lo expuesto en la nota que precede,

El presidente de la república

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase ordenanza de la inspección sanitaria del puerto, á Edelmiro Díaz, en reemplazo de don Miguel Trapico.

Art. 2º Comuníquese, etc.

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Resolución aceptando una permuta de local solicitada por la asociación Guerreros del Paraguay.

(Expediente núm. 1430, letra A, 1894.)

Buenos Aires, mayo 7 de 1894.

De conformidad con lo solicitado en la presente nota,

El presidente de la república

RESUELVE:

Artículo 1º Aceptar la permuta que la asociación Guerreros del Paraguay solicita para trasladar las oficinas de la referida asociación y las del Album de la Guerra del Paraguay á la planta alta de la casa, propiedad nacional, situada en la calle de la Victoria número 1871, debiendo desalojar y entregar al encargado del gobierno la que ocupa en la calle de Pozos número 60.

Art 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el registro nacional.

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Decreto nombrando varios empleados de correos y telégrafos y exonerando á otros

(Expediente núm. 1451, C. 1894).

Buenos Aires, mayo 7 de 1894.

De acuerdo con lo solicitado en la presente nota,

El presidente de la república

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase con antigüedad del 27 de abril ppdo:

Cartero de la oficina de Tucumán, item 16, partida 9ª, en reemplazo de don Estanislao Dominguez, que queda separado, á Ramón Contreras.

Ordenanza, item 16, partida 11, en sustitución del anterior, á Ramón Santillán.

Telegrafista de 4ª clase, item 4º, partida 53, en lugar de Hermenegildo Pereyra, que fué ascendido, á José Dusach.

Guardacable de la oficina de Baradero, item 1º, partida 359, en vez de Juan A. Gandra, que fué ascendido, á José P. Castro.

Encargado de útiles y depósito, item 2º, partida 3ª, en reemplazo de Gabino Rentería, que renunció, á Blas Moro.

Auxiliar, item 2º, partida 7ª, en sustitución del anterior, á Enrique Gallardo.

Cartero, item 1º, partida 163, en lugar de Salvador V. Monmensu, á Mariano Perichón.

Telegrafista de 1ª clase, item 4º, partida 50, en reemplazo del anterior, á Salvador V. Monmensu.

Cartero, item 4º, partida 14, á Pedro Mesa.

Auxiliar, item 4º, partida 12, á Alfredo Anza.

Cartero, item 4°, partida 14, en sustitución de José Roselló, que queda separado, á Pedro J. Aranda.

Valijero, item 4°, partida 16, en lugar de Bonifacio García, que no aceptó, á César C. Cerisola.

Valijero, item 1°, partida 195, en sustitución de Juan M. Benavente, que renunció, á José M. Pérez.

Guardahilos de la oficina de Cañada de Gomez, item 4°, partida 84, con antigüedad al 23 de abril próximo pasado, en reemplazo de José Campaña, que queda separado, á Amadeo Vélez.

Auxiliar de la oficina de Santa Fe, item 5°, partida 9ª, en vez de Federico Alfaro, que queda cesante, á Juan Palma.

Valijero, item 1° partida 176, en lugar de Benito González, á Domingo Beranger.

Buzonista, item 1°. partida 226, en sustitución del anterior, á Benito González.

Art. 2° Clausúrase por innecesaria la estafeta San Emilio, ad-honorem, y al mismo tiempo queda cesante su encargado, don Angel Lamela.

Art. 3° Publíquese, insértese en el registro nacional, comuníquese y pase á sus efectos á la contaduría general.

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Decreto aceptando la renuncia de don J. F. Garrido, de comisario de policía de la colonia Florencia, y nombrando en su reemplazo á don C. Rivadero.

(Expediente num. 1454, letra C, 1894).

Buenos Aires, mayo 5 de 1894.

Vista la nota que antecede,

El presidente de la república

DECRETA:

Artculo 1° Acéptase la renuncia presentada por don Jorge Fortunato Garrido del cargo de comisario de policía del departamento de Florencia al norte (Chaco Austral) y con antigüedad del 11 de abril próximo pasado.

Art. 2° Nómbrase en reemplazo y con la misma antigüedad, á don Corsino Rivadero

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dese al registro nacional.

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Resolución no haciendo lugar á la jubilación solicitada por el vigilante Luis Correa

(Expediente núm. 184 letra C, 1894.)

Buenos Aires, mayo 4 de 1894.

Vista la solicitud de jubilación presentada por el agente de policía de la capital Luis Correa; y

Considerando:

Que el recurrente no se encuentra en las condiciones expresadas por el artículo 2°, inciso 1° de la ley de la materia de acuerdo con lo informado por la contaduría general y lo dictaminado por el procurador del tesoro,

El presidente de la república

RESUELVE:

Artículo 1° No hacer lugar á la solicitud de jubilación del vigilante Luis Correa.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el registro nacional, previa notificación al interesado por la mesa de entradas y salidas y archívese.

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Ministerio de Hacienda

Resolución no haciendo lugar á una devolución de derechos solicitada por Wilson Sons y Cª.

(Expediente núm. 1748, letra W, 1894.)

Buenos Aires, mayo 1° de 1893.

Visto el pedido formulado en 28 de setiembre de 1893, por los señores Wilson Sons y Cª., tendente á obtener la devolución de los derechos que reputan abonados de más, sobre una partida de 108 fardos conteniendo (5380) cinco mil trescientos ochenta bolsas de arpillera gruesa, alquitranadas y engrasadas, especiales para carbón; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que ante la prescripción clara y terminante del artículo 434 de las ordenanzas de aduana, que establece que después de salidas las mercaderías de la aduana ni ésta ni el comerciante podrán reclamar contra su clasificación, no está en las facultades del poder ejecutivo deferir á lo pedido;

Que es de tener en cuenta que la sociedad Carbonera del puerto de la capital importa esas mismas bolsas con sujeción al gravamen de un (25 °/₀) veinticinco por ciento *ad-valorem* y que dado su destino procede poner en igualdad de condiciones á las que en adelante importe el recurrente,

SE RESUELVE:

No ha lugar á la devolución de derechos pedida y establécese que en adelante los interesados podrán importar las bolsas de la referencia previo abono de un (25 °/₀) veinticinco por ciento como derecho aduanero, sobre el valor declarado.

Pase á la dirección general de rentas á los efectos del caso y dese al BOLETÍN OFICIAL.

JOSÉ A. TERRY.

Resolución no haciendo lugar á una apelación deducida por los agentes del buque Mario.

(Expediente núm. 269, letra L, 1894.)

Buenos Aires, mayo 1° de 1894.

Desprendiéndose de los informes producidos que el fallo del administrador de rentas de Gualeguay condenando á la pena de comiso dos cuarterolas de vino, compradas al patrón de la barca Mario por el de la chata Rocamora, sin intervención alguna aduanera y al pago de una multa por el importe de esas cuarterolas á los patrones de las embarcaciones nombradas, se ajusta en un todo á lo dispuesto por los artículos 943 y 945 de las ordenanzas de aduana,

SE RESUELVE:

No ha lugar á la apelacion deducida por los agentes del buque Mario, señores Leves y Quintana.

Pase á la dirección general de rentas.

JOSÉ A. TERRY.

Resolución revocando un fallo de la aduana del Uruguay

(Expediente núm. 1649, letra D, 1893.)

Buenos Aires, mayo 1° de 1894.

Resultando de los informes producidos que en el presente caso se trata de una operación realizada sin el menor propósito de defraudar los intereses fiscales desde que la falta en que ha incurrido el patrón del pailebot oriental Tre Fratelli, consiste en el embarque de (514) quinientos catorce kilos de queso del país, artículo libre de derechos, sin el correspondiente permiso del resguardo,

SE RESUELVE:

Revócase el fallo de la aduana del Uruguay, de que recurre el señor Nicolás Durante, como apoderado de don José Viacaba, que condena á la pena de comiso la mercadería de la referencia.

Pase á la dirección general de rentas á sus efectos.

J.SÉ A. TERRY.

Resolución no haciendo lugar á un pedido de don F. Goñi

(Expediente 1045, letra G, 1894.)

Buenos Aires, mayo 7 de 1894.

Vista la presentación de fecha 14 de marzo último, del señor Francisco Goñi, que solicita permiso para establecer por el término de diez años una pesquería en el territorio de Santa Cruz; y

Considerando:

Que prohibida terminantemente por la ley de 9 de octubre de 1880 la pesca en esa región, no procede al poder ejecutivo y sí al honorable congreso, acordar concesiones de la naturaleza de la solicitada,

SE RESUELVE:

No ha lugar y pase á la dirección general de rentas para que, previa reposición de sellos, lo dé al archivo.

JOSÉ A. TERRY.

Decreto referente al despacho de tabaco de producción nacional

Buenos Aires, mayo 7 de 1894.

Considerando:

1° Que la práctica ha demostrado que el funcionamiento de la comisión creada por el art. 26 del decreto reglamentario de la ley de aduana en vigencia, trae entorpecimientos para el despacho de los tabacos de producción nacional, ocasionando demoras que conspiran contra los intereses del comercio honrado del país;

2° Que establecido por el art. 5° del decreto de 30 de enero próximo pasado, que crea una inspección de rentas adscripta á la gobernación de Misiones, la expedición de certificados de producción para su pronto despacho en las aduanas, de los tabacos nacionales, los cosecheros de Corrientes, dadas las distancias á recorrer, no pueden munirse de esos certificados;

3° Que, finalmente, los medios de control fiscal nunca deben llegar hasta entorpecer el libre tránsito de las mercaderías ni conspirar contra la celeridad en las operaciones, base esencial para todo comercio;

Por estas consideraciones,

El presidente de la república

DECRETA:

Artículo 1° Quedan derogados los artículos 26, 27, 28 y 29 del decreto reglamentario de la ley de aduana vigente, de fecha 30 de diciembre de 1893.

Art. 2° A los efectos del despacho aduanero, solo se reputarán como tabacos de producción nacional los que además de la guía correspondiente, vengan acompañados de un certificado del juez pedáneo de la localidad, legalizado por el juez de paz respectivo, en el que se consigne el origen del tabaco, sitio de su cosecha y nombre de la persona que lo vendió ó productor en su caso.

En aquellos parages donde no haya juez pedáneo, el certificado deberá ser extendido por el juez de paz.

Art. 3° En el territorio nacional de Misiones el certificado á que se refiere el artículo anterior, deberá ser visado por el inspector de rentas adscripto á la gobernación.

Art. 4° En los casos en que los vistas encargados del despacho reputen una mercadería acompañada del certificado, como de producción extrangera, se procederá de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 135 al 138 de las ordenanzas de aduana en vigencia.

Art. 5° Hágase saber, publíquese, dese al BOLETÍN OFICIAL y pase á la dirección general de rentas para los efectos que sean del caso, debiendo insertarse oportunamente en las disposiciones fiscales.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ A. TERRY.

Resoluciones despachando libre de derechos varios artículos

(Expedientes núm. 1773, letra O, 1894.)

Buenos Aires, mayo 5 de 1894.

De acuerdo con los artículos 247 á 249 de las ordenanzas de aduana vigentes,

SE RESUELVE:

Pase á la aduana de la capital para que despache libre de derechos, un cajón medidores para agua y piezas de repuesto, venido en el vapor Vala y á la consignación de la comisión de las obras de salubridad.

JOSÉ A. TERRY.

(Expediente núm. 1774, letra O, 1894.)

Buenos Aires, mayo 4 de 1894.

De acuerdo con los artículos 247 á 249 de las ordenanzas de aduana vigentes,

SE RESUELVE:

Pase á la aduana de la capital para que despache libre de derechos, tres cajones y 3 piezas de fundición, venidos en el vapor Hellopes y á la consignación de la comisión de obras de salubridad.

JOSÉ A TERRY.

(Expediente núm. 1342, letra A, 1894).

Buenos Aires, mayo 4 de 1894.

De conformidad con lo que dispone el artículo 3º de la ley de aduana vigente,

SE RESUELVE:

Concédese á los señores Agar Cross y C.ª el libre despacho de ciento cincuenta y cuatro sembradoras, seis prensas para enfardelar pasto y cuarenta y cinco máquinas de segar (sin plataforma) que han introducido por el vapor Wordeworth.

A sus efectos, vuelva á la dirección general de rentas.

JOSÉ A. TERRY.

(Expediente núm. 1503, letra H. 1894.

Buenos Aires, mayo 4 de 1894.

De conformidad con lo que dispone al respecto la ley de aduana vigente en su artículo 3º,

SE RESUELVE:

Concedese al señor Enrique Hughas, el libre despacho de tres prensas de enfardelar pasto y tres cajones conteniendo repuestos para máquinas de segar, que ha introducido el vapor Manitoba.

A sus efectos, vuelva á la dirección general de rentas.

JOSÉ A. TERRY.

(Expediente núm. 1402, letra W. 1894.)

Buenos Aires, mayo 4 de 1894.

De conformidad con lo que dispone el el artículo 3º de la ley de aduana vigente,

SE RESUELVE:

Concédese al recurrente don Otto L. Willers, el libre despacho de cuatro cajones conteniendo mil trescientos cincuenta kilos de pábilo de algodón para fósforos, que ha introducido el vapor Matteo Bruzzo.

A sus efectos vuelva á la aduana de la capital, por intermedio de la dirección general de rentas.

JOSÉ A. TERRY.

(Expediente núm. 1760, letra C, 1894.)

Buenos Aires, mayo 4 de 1894.

En atención á lo que disponen los artículos 250 y 253 de las ordenanzas de aduana en vigencia,

SE RESUELVE:

Pase á la aduana de la capital para que despache libre de derechos treinta y cuatro bultos que forman el equipaje del señor ministro de Chile en ésta, importados por el vapor Eolo.

JOSÉ A. TERRY.

(Expediente núm. 1766, letra M. 1894.)

Buenos Aires, mayo 4 de 1894.

En atención al pedido que antecede de la municipalidad y teniendo presente que en los casos análogos siempre se ha deferido á esta clase de liberalidades,

SE RESUELVE:

Pase á la aduana de la capital para que despache libre de derechos trescientos cincuenta kilos tejido de algodón, llegados en el vapor Higland Chief y que se destina á llenar necesidades de los asilados existentes en el hospicio de mendigos.

JOSÉ A. TERRY.

Resoluciones despachando con el gravamen de 5 % una partida de goma copal y otra de soda.

(Expediente núm. 1378, letra C, 1894.)

Buenos Aires, mayo 4 de 1894.

Resultando de los informes producidos que la goma copal es de uso esencial en una de las industrias del país, y por consiguiente debe reputarse como materia prima de las comprendidas en el artículo 1º, inciso 4º de la ley de aduana vigente,

SE RESUELVE:

Pase á la dirección general de rentas para que ordene á la aduana de la capital despache con un gravamen de (5 %) cinco por ciento, diez cajones conteniendo seiscientos cuarenta kilos de goma copal, importados por los señores E. Colonelli y C.ª, en el vapor Imperial Prince, entrado al puerto el 28 de marzo último.

Repónganse los sellos y dese al BOLETÍN OFICIAL.

JOSÉ A. TERRY.

(Expediente núm. 1276, letra R, 1894.)

Buenos Aires, mayo 4 de 1894.

Resultando de los informes producidos que el carbonato de soda es de uso esencial en una de las industrias del país, y que por consiguiente debe reputarse como materia prima de las comprendidas en el artículo 4º de la ley de aduana vigente,

SE RESUELVE:

Pase á la dirección general de rentas para que ordene á la aduana de la capital despache con un gravamen de (5 %) cinco por ciento, sesenta cascos conteniendo treinta y un mil doscientos kilógramos de soda, importados por el señor L. Rigolleau en el vapor Persian Prince, con procedencia de Amberes, entrado al puerto en 28 de marzo último.

Repóngase los sellos y dese al BOLETÍN OFICIAL.

JOSÉ A. TERRY.

(Expediente núm. 1775, letra R. 1894.)

Buenos Aires, mayo 5 de 1894.

De conformidad con lo que establecen los artículos 250 y 253 de las ordenanzas de aduana en vigencia,

SE RESUELVE:

Pase á la aduana de la capital para que despache libre de derechos dos bordalesas de vino común venidas en el vapor Brésil, á la consignación del señor ministro de Rusia en esta capital.

JOSÉ A. TERRY.

Resolución despachando con gravamen de 5 % una partida extracto de campeche

(Expediente núm. 1196, letra C, 1894.)

Buenos Aires, mayo 4 de 1894.

Resultando de los informes producidos que el extracto de campeche es de uso esencial en una de las industrias del país, y por consiguiente debe reputarse como materia prima de las comprendidas en el artículo 1º, inciso 4º de la ley de aduana vigente,

RESUELVE:

Pase á la dirección general de rentas para que ordene á la aduana de la capital despache con un gravamen de (5 %) cinco por ciento, 50 cajones conteniendo mil trescientos kilos de estracto de campeche, importados por los señores Campomar y compañía en el vapor Wordeworth entrado al puerto el 20 de marzo último.

Repóngase los sellos y dese al BOLETÍN OFICIAL,

JOSÉ A. TERRY.

Decreto nombrando á don Manuel Beltrán escribiente de la dirección de rentas

Buenos Aires, mayo 7 de 1894.

Atento lo expuesto por la dirección general de rentas en la nota que precede,

El presidente de la república

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase escribiente 1º de la dirección general de rentas, en reemplazo de don Tristán Villafañe, al ciudadano don Manuel Beltrán.

Art. 2º Comuníquese y pase á contaduría general.

SAENZ PEÑA
JOSÉ A. TERRY.

Decreto nombrando inspector de la fábrica de carnes conservadas de San Javier á don Emilio Lascano.

Buenos Aires, mayo 7 de 1894.

Atento lo expuesto por la dirección general de rentas, en la nota que precede,

El presidente de la república

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase inspector de la fábrica de carnes conservadas de San Javier, al ciudadano don Emilio Lascano, con la asignación mensual fijada á los demás inspectores.

Art. 2º Comuníquese, etc. y pase á la contaduría general.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ A. TERRY.

Decreto nombrando un maquinista del resguardo de la capital

Buenos Aires, mayo 7 de 1894.

Atento lo expuesto por la dirección general de rentas en la nota que precede,

El presidente de la república

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase maquinista de 1ª clase del resguardo de la aduana de la capital, en reemplazo de don Lúcas Bonasich, cuya renuncia se acepta, á don Márcos Mielanovich.

Art 2º Comuníquese, etc. y pase á contaduría general.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ A. TERRY.

Decreto nombrando comisario de yerbales á don Delfín Morales

Buenos Aires, mayo 7 de 1894.

Atento lo expuesto por la gobernación del territorio nacional de Misiones, en la nota que precede,

El presidente de la república

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase comisario general de yerbales, al ciudadano don Delfín

Morales, con antigüedad de 1° de abril próximo pasado.

Art. 2° Comuníquese, etc., y pase á contaduría general.

SAENZ PEÑA,
José A. Terry.

Decreto separando de su empleo al guarda de la receptoría de Viedma

Buenos Aires, mayo 7 de 1894.

Atento lo expuesto por la dirección general de rentas en la nota que precede,

El presidente de la república

DECRETA:

Artículo 1° Queda separado de su puesto el guarda de la receptoría de rentas de Viedma, don José Vidal.

Art. 2° Comuníquese y pase á contaduría general.

SAENZ PEÑA.
José A. Terry.

Resolución concediendo varias autorizaciones pedidas por el departamento nacional de minas.

Buenos Aires, mayo 7 de 1894.

Visto que el departamento de minas y geología solicita autorización para proceder á la impresión de la memoria sobre la última exposición de Chicago en la parte que le concierna, así como la publicación del informe general del movimiento de esa oficina, compra de una máquina lapidaria valor de 75 libras esterlinas ó sean 378 pesos moneda nacional oro, y algunos otros instrumentos de imprescindible necesidad para el funcionamiento regular de la oficina, y

Considerando:

Que el gasto que demandan las impresiones y compras referidas puede atenderse con los fondos que tiene la caja de la repartición,

SE RESUELVE:

Concédese la autorización pedida.

Comuníquese y pase á la contaduría general á sus efectos.

José A. Terry.

Decretos disponiendo varios pagos

Buenos Aires, abril 30 de 1894.

No habiéndose liquidado durante el tiempo transcurrido del presente año en la planilla de este ministerio la partida á que se refiere la contaduría general en su informe precedente,

El presidente de la república

DECRETA:

Artículo 1° Páguese por tesorería general, previa intervención, á la compañía Sud Americana de Billetes de Banco la cantidad de ($ 260) doscientos sesenta pesos de curso legal, importe de la adjunta cuenta por las impresiones de su referencia.

Art. 2° Impútese al inciso 1°, item 2°, anexo D del presupuesto general vigente y repónganse los sellos.

SAENZ PEÑA.
José A. Terry.

Buenos Aires, abril 30 de 1894.

Páguese por tesorería general, previa intervención, á los señores Heinemann Kley y Cª., la cantidad de ($ 1.580,19) un mil quinientos ochenta pesos diecinueve centavos de curso legal á que ascienden los derechos de aduana abonados de más por una mala aplicación en el aforo respectivo.

Repónganse los sellos.

SAENZ PEÑA.
José A. Terry.

Buenos Aires, abril 30 de 1894.

De conformidad con el decreto de fecha 26 de enero próximo pasado,

El presidente de la república

DECRETA:

Páguese por tesorería general, previa intervención, á los señores Manuel Fils, la suma de ($ 7.215,71) siete mil doscientos quince pesos setenta y un centavos de curso legal, á que ascienden los derechos de exportación abonados por unos frutos que no fueron embarcados.

Repóngase los sellos.

SAENZ PEÑA.
Jose A. Terry.

Buenos Aires, abril 30 de 1894.

Páguese por tesorería general, previa intervención y reposición de sellos, á la compañía del ferrocarril Buenos Aires al Pacífico la suma de ($ 245,20) doscientos cuarenta y cinco pesos veinte centavos de curso legal, por pasajes expedidos en virtud de órdenes de este ministerio.

Impútese al anexo D del presupuesto vigente en esta forma:

Al inciso 1°	item 3°	$	79,20
» » 2°	» 1°	»	166,00

SAENZ PEÑA.
José A. Terry.

Buenos Aires, abril 30 de 1894.

Páguese por tesorería general, previa intervención y reposición de sellos, á la compañía del ferrocarril Argentino del Este, la suma de ($ 44) cuarenta y cuatro pesos de curso legal, importe de la adjunta cuenta por pasajes expedidos en virtud de órdenes de este ministerio.

Impútese al inciso 24, item 1°, anexo D del presupuesto general vigente.

SAENZ PEÑA.
José A. Terry.

Buenos Aires, abril 30 de 1894.

De conformidad con el decreto de fecha 26 de enero próximo pasado,

SE RESUELVE:

Páguese por tesorería general, previa intervención y reposición de sellos, á los señores Wiengreen y Cª., la suma de ($ 24,28 oro) veinticuatro pesos veintiocho centavos oro sellado, á que ascienden los derechos de exportación abonados por unos frutos que no fueron embarcados.

SAENZ PEÑA.
José A. Terry.

Buenos Aires, abril 30 de 1894.

De conformidad con el decreto de fecha 26 de enero próximo pasado,

SE RESUELVE:

Páguese por tesorería general, previa intervención y reposición de sellos, á los señores H. H. Von Eicken la suma de ($ 3.402,32) tres mil cuatrocientos dos pesos treinta y dos centavos de curso legal, á que ascienden los derechos de exportación abonados por unos frutos que no fueron embarcados.

SAENZ PEÑA.
José A. Terra.

Buenos Aires, abril 30 de 1894.

De conformidad con el decreto de fecha 26 de enero próximo pasado,

El presidente de la república

DECRETA:

Páguese por tesorería general, previa intervención y reposición de sellos, á los señores Lorthiois Hnos. la suma de (pesos 187,15) ciento ochenta y siete pesos quince centavos oro sellado á que ascienden los derechos de exportación abonados por unos frutos que no fueron embarcados.

SAENZ PEÑA.
José A. Terry.

Buenos Aires, abril 30 de 1894.

De conformidad con el decreto fecha 26 de enero próximo pasado,

SE RESUELVE:

Páguese por tesorería general, previa intervención y reposición de sellos, á los señores Waetge y Schlief, la suma de ($ 1.108,65) mil ciento ocho pesos sesenta y cinco centavos de curso legal, importe de los derechos de exportación abonados por unos frutos que no fueron embarcados.

SAENZ PEÑA.
José A. Terry.

Buenos Aires, abril 30 de 1894.

De conformidad con el decreto fecha 26 de enero próximo pasado,

El presidente de la república

DECRETA:

Páguese por tesorería general, previa intervención y reposición de sellos, á los señores Waetge y Schlief, la suma de ($ 516,66) quinientos dieciseis pesos sesenta y seis centavos oro sellado, á que ascienden los derechos de exportación abonados por unos frutos que no fueron embarcados.

SAENZ PEÑA.
José A. Terry.

Buenos Aires, abril 30 de 1894.

De conformidad con el decreto de fecha 26 de enero próximo pasado,

SE RESUELVE:

Páguese por tesorería general, previa intervención y reposición de sellos, á los señores Staudt y Cª., la suma de ($ 258,33) doscientos cincuenta y ocho pesos treinta y tres centavos oro sellado, á que ascienden los derechos de exportación abonados por unos frutos que no fueron embarcados.

SAENZ PEÑA.
José A. Terry.

Buenos Aires, abril 30 de 1894.

De conformidad con el decreto fecha 26 de enero próximo pasado,

El presidente de la república

DECRETA:

Páguese por tesorería general, previa intervención, á los señores Mallmann y Cª, la suma de ($ 3.233,64 m/n) tres mil doscientos treinta y tres pesos sesenta y cuatro centavos de curso legal, á que ascienden los derechos de exportación abonados por unos frutos que no fueron embarcados.

Repónganse los sellos.

SAENZ PEÑA.
José A. Terry.

Buenos Aires, abril 30 de 1894.

De conformidad con el decreto de fecha 26 de enero próximo pasado,

El presidente de la república,

DECRETA:

Páguese por tesorería general, previa intervención, al señor Tomás Rivara, la suma de ($ 1.862,93 m/n) mil ochocientos sesenta y dos pesos noventa y tres centavos de curso legal, á que ascienden los derechos de exportación abonados por unos frutos que no fueron embarcados.

SAENZ PEÑA.
José A. Terry.

Buenos Aires, abril 30 de 1894.

De conformidad con el decreto de fecha 26 de enero próximo pasado,

El presidente de la república

DECRETA:

Páguese por tesorería general, pre-

via intervención y reposición de sellos, á los señores H. Fuhrmann y C.ª la suma de ($ 798,87) setecientos noventa y ocho pesos ochenta y siete centavos de curso legal, importe de los derechos de exportación abonados por unos frutos que no fueron embarcados.

SAENZ PEÑA.
JOSE A. TERRY.

Buenos Aires abril 30 de 1894.

De conformidad con el decreto de fecha 26 de enero próximo pasado,

SE RESUELVE:

Páguese por tesorería general, previa intervención y reposición de sellos, á los señores H. Fhurmann y C.ª la suma de ($ 413,80) cuatrocientos trece pesos ochenta centavos de curso legal, á que ascienden los derechos de exportación abonados por unos frutos que no fueron embarcados.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ A. TERRY.

Buenos Aires, abril 30 de 1894.

De conformidad con el decreto de fecha 26 de enero próximo pasado,

SE RESUELVE:

Páguese por tesorería general, previa intervención, al señor Otto L. Villers, la cantidad de ($ 13,74) trece pesos setenta y cuatro centavos de curso legal, á que ascienden los derechos de exportación abonados por unos frutos que no fueron embarcados.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ A. TERRY.

Buenos Aires, mayo 7 de 1894.

Visto lo expuesto en el telegrama adjunto, por el señor gobernador del territorio de Río Negro,

SE RESUELVE:

Autorízase al receptor de rentas de Viedma para que provea de los fondos necesarios á la gobernación de ese punto para la compra de aceite con destino al faro.

Mándese la orden telégrafica acordada y comuníquese á quienes corresponda, debiendo rendir cuenta inmediata del pago que efectúe.

JOSÉ A. TERRY.

Buenos Aires, abril 20 de 1894.

De conformidad con el decreto de fecha 26 de enero ppdo.

SE RESUELVE:

Páguese por tesorería general, previa intervención y reposición de sellos, á los señores Engelbert Hardt y Cª, la suma de ($ 564,91) quinientos sesenta y cuatro pesos noventa y un centavos de curso legal, á que ascienden los derechos de exportación abonados por unos frutos que no fueron embarcados.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ A. TERRY.

Buenos Aires, abril 30 de 1894.

De conformidad con el decreto de fecha 26 de enero ppdo.

El presidente de la república

DECRETA:

Páguese por tesorería general, previa intervención y reposición de sellos, á los señores H. Von Eicken y Cª. la suma de ($ 1.862,93) un mil ochocientos sesenta y dos pesos noventa y tres centavos de curso legal, á que ascienden los derechos de exportación abonados por unos frutos que no fueron embarcados.

SAENZ PEÑA
JOSÉ A. TERRY.

Buenos Aires, abril 30 de 1894.

Visto el informe que precede de la contaduría general,

El presidente de la república

DECRETA:

Entréguese por tesorería general, prévia intervención, al señor Manuel Camelino la cantidad de ($ 450,54) cuatrocientos cincuenta pesos con cincuenta y cuatro centavos de curso legal, á que asciende la multa de su referencia, abonada por los señores López y Megget.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ A. TERRY.

Buenos Aires, mayo 7 de 1894.

Páguese por tesorería general, previa intervención y reposición de sellos, á favor de los señores López y Balza la cantidad de ($ 9065) nueve mil sesenta y cinco pesos de curso legal, importe de la adjunta cuenta por reparaciones efectuadas en las lanchas á vapor del resguardo Riachuelo, Misiones, Córdoba y Victorino de la Plaza.

Impútese al inciso 15, item 26, anexo D del presupuesto general vigente.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ A. TERRY.

Buenos Aires, abril 30 de 1894.

De conformidad con el decreto de fecha 26 de enero próximo pasado,

El presidente de la república

DECRETA:

Páguese por tesorería general, previa intervención y reposición de sellos, al señor Giacomo Cohen la suma de ($ 58,83) cincuenta y ocho pesos ochenta y tres centavos oro sellado, á que ascienden los derechos de exportación abonados por frutos que no fueron embarcados.

SAENZ PEÑA,
JOSÉ A. TERRY.

Buenos Aires, abril 30 de 1894.

De conformidad con el decreto de fecha 26 de enero próximo pasado,

El presidente de la república

DECRETA:

Páguese por tesorería general, previa intervención y reposición de sellos, á los señores Lorthiois y Cª. la suma de ($ 187,15) ciento ochenta y siete pesos quince centavos oro sellado, á que ascienden los derechos de exportación abonados por unos frutos que no fueron embarcados.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ A. TERRY.

Buenos Aires, abril 30 de 1894.

De conformidad con el decreto de fecha 26 de enero próximo pasado,

El presidente de la república

DECRETA:

Páguese por tesorería general, previa intervención y reposición de sellos, á los señores Staudt y Cª, la suma de ($ 527,40) quinientos veintisiete pesos cuarenta centavos oro sellado, á que ascienden los derechos de exportación abonados por unos frutos que no fueron embarcados.

SAENZ PEÑA
JOSÉ A. TERRY.

Buenos Aires, abril 30 de 1894.

Páguese por tesorería general, previa intervención y reposición de sellos, al señor Miguel Mihanovich, la suma de ($ 940,76) nuevecientos cuarenta pesos con setenta y seis centavos de curso legal, á que asciendan los derechos de aduana abonados de más á causa de un error en la aplicación del aforo á una partida de lana.

SAENZ PEÑA,
JOSÉ A. TERRY.

Bnenos Aires, mayo 7 de 1894.

Páguese por tesorería general, previa intervenció, al procurador fiscal don Pedro E. Reyna, la suma ($ 500) quinientos pesos de curso legal, importe de su sueldo por el mes de abril próximo pasado.

Impútese al inciso 24, item 1º, anexo D del presupuesto general vigente.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ A. TTRRY.

Buenos Aires, mayo 7 de 1894.

Páguese por tesorería general, previa intervención, al señor Alejandro Valdéz Rosas, inspector de rentas, adscripto á este ministerio, la suma de ($ 650) seiscientos cincuenta pesos de curso legal, importe de su sueldo por el mes de abril próximo pasado.

Impútese al inciso 24, item 1º, anexo D del presupuesto vigente.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ A. TERRY.

Buenos Aires, mayo 7 de 1894.

Páguese por tesorería general previa intervención al inspector de rentas adscripto á este ministerio, la suma de ($ 400) cuatrocientos pesos de curso legal importe de su sueldo por el mes de abril próximo pasado.

Impútese al inciso 24, item 1º anexo D del presupuesto general vigente.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ A. TERRY.

Buenos Aires, abril 30 de 1894.

Páguese por tesorería general, previa intervención al inspector de rentas adscripto á este ministerio don José Luis Amadeo, la cantidad de ($ 300) trescientos pesos de curso legal, importe de su sobresueldo por el mes próximo pasado.

Impútese al inciso 24, item 1º, anexo D del presupuesto general vigente.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ A. TERRY.

Ministerio de J. C. é I. Pública

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA Y CULTO

Buenos Aires mayo 2 de 1894.

Reunidos en el departamento de justicia, culto é instrucción pública, en representación del poder ejecutivo el ministro del ramo doctor José V. Zapata, que por escusación del del interior entiende en lo relativo á la rescisión del contrato á que se refiere la ley num. 2978, y en representación de la empresa Lúcas González y Cª., el doctor don Benito Villanueva, á efecto de designar los jueces árbitros que han de constituir el tribunal que prescribe en sus artículos 1 y 2 el acuerdo general de ministros de fecha 15 de abril último, corriente de fojas 28 á 29 de este expediente, expusieron:

El señor ministro, que designaba como árbitro de parte del gobierno al señor ingeniero Augusto Ringuelet y el señor Villanueva que nombraba árbitro de

parte de la empresa que representa al ingeniero señor Luis Valiente Noailles.

Con lo que terminó este acto, firmándolo ambas partes para constancia en la fecha *ut supra*.—José V. Zapata.—*Benito Villanueva.*

Decreto ratificando la designación del árbitro del gobierno á que se refiere el acta precedente.

Buenos Aires, mayo 7 de 1894.

Vista el acta precedente designando los árbitros á que se refiere el acuerdo de fecha 15 de abril último,

El presidente de la república

DECRETA:

Articulo 1º Queda ratificada la designación de árbitro, recaída en la persona del ingeniero don Augusto Ringuelet, según los términos de la precitada nota, corriente de fojas 30 vuelta á 31 de este expediente.

Art. 2º Comuníquese y pase este expediente al escribano general de gobierno para que se extienda la correspondiente escritura de compromiso arbitral.

SAENZ PEÑA.
José V. Zapata.

Resolucion aceptando las renuncias de varios maestros de la escuela normal de La Rioja y nombrando reemplazantes.

Buenos Aires, mayo 2 de 1894.

Vistas las renuncias que se acompaña y de acuerdo con las propuestas que contiene la nota precedente y con lo aconsejado sobre ella por la inspección general.

El presidente de la república

RESUELVE:

Artículo 1º Aceptar con antigüedad del 12 de marzo próximo pasado, las renuncias presentadas por los señores Antonio del C. Varela y Dermidio Agüero, de los puestos de secretario, contador y tesorero y de maestro de grado, el primero, y de gimnasia é instrucción militar el segundo, que desempeñaban en la escuela normal de maestros de La Rioja.

Art. 2º Nombrar á contar desde la fecha indicada para la mencionada escuela, secretario, contador y tesorero, al señor Antonio P. García; profesor de gimnasia é instrucción militar, al señor Belindo Palavecino.

Maestros de grados, á los señores Mildonio Sanchez y Celso Vera.

Art. 3º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese y dese al registro nacional.

SAENZ PEÑA.
José V. Zapata.

Decreto nombrando profesora de aritmética en la escuela normal de maestras de Salta á la señorita María López.

Buenos Aires, mayo 2 de 1894.

De acuerdo con la propuesta que contiene la nota precedente y con lo informado al respecto por la inspección general,

El presidente de la república

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase profesora de aritmética en la escuela normal de maestras de Salta á la directora de la misma, señorita María López.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dese al registro nacional, previas las anotaciones del caso en el registro de estadística.

SAENZ PEÑA.
José V. Zapata.

Decreto nombrando profesor de ciencias naturales á don F. Albelda y de música á don A. Giacometti.

Buenos Aires, mayo 1º de 1894.

Visto lo manifestado por el director de la escuela normal de maestros de La Rioja en la nota que antecede teniendo en cuenta lo aconsejado por la inspección y sin que los nombramientos que se propone y que este ministerio acepta por equidad, importe establecer un precedente en casos análogos,

El presidente de la república

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase para la escuela normal de maestro de La Rioja:

Profesor de ciencias naturales, al señor Felipe Albelda.

Profesor de música, al señor Alberto Giacometti.

Profesor de francés, al señor Emilio Tojeur.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dese al registro nacional, previa las anotaciones del caso en el registro de estadística.

SAENZ PEÑA.
José V. Zapata.

Ministerio de Guerra y Marina

DEPARTAMENTO DE GUERRA

Acuerdo señalando la fecha en que empezarán los ejercicios doctrinales de la guardia nacional.

Buenos Aires, mayo 7 de 1894.

En ejecución de la ley número 3063,

El presidente de la república, en acuerdo general de ministros,

RESUELVE:

Artículo 1º Los ejercicios doctrinales de la guardia nacional empezarán el primer domingo de junio próximo y continuarán en la forma determinada por la ley y decreto reglamentario de 15 de marzo último.

Art. 2º A efecto de que los señores generales, comandantes en jefe de la guardia nacional dén inmediato cumplimiento á lo dispuesto en el citado decreto, el ministerio de la guerra pondrá á su disposición la cantidad de dos mil pesos moneda nacional mensuales, que se imputarán al inciso 3º, item 1º, partida 61 del presupuesto vigente, con destino á la instalación de las comandancias, alquiler de cuarteles en la provincia en que fuere necesario y demás gastos de su comisión.

Art. 3º El estado mayor general hará entrega á los señores comandantes en jefe de la guardia nacional, de los registros de enrolamiento y papeletas necesarias para el desempeño de su cometido.

Art. 4º Líbrense las órdenes y comunicaciones correspondientes y publíquese en el Boletín Oficial.

SAENZ PEÑA—Luis María Campos — Manuel Quintana — José A. Terry — Eduardo Costa—José V. Zapata.

CONSULADOS

Consulado general de la República Argentina en Valparaiso

Valparaiso, mayo 1º de 1894.

Precio en esta plaza de los productos argentinos, en el mes de la fecha

Grasa de Buenos Aires, 46 kilógramos	$ 35 á	36
Sebo para velas	27	28
Ganado:		
Terneros de pie, de un año	26	28
» hembras, de dos años	39	40
Bueyes	78	80
» á media gordura	100	105
» en buen estado	120	125
Novillos á media gordura	58	60
» en buen estado	70	72
» mestizos	90	95
Caballos y yeguas	20	22

Cambio sobre Londres, á 90 dias: comercial, 12 3/8; bancario, 12 3/8.

Guillermo Pintos.

Buenos Aires, mayo 7 de 1894.—Publíquese en el Boletín Oficial.—*M. A. Pellíza.*

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Guerra y Marina

ORDENES DE PAGO

A favor del señor A. Rigal, por asignaciones del mes de abril último, $ 4526 m/n.

A favor de los señores Portes y Cª, por asignaciones del mes de abril último, $ 11.942 m/n.

A favor de los señores Cirio y Cª por asignaciones del mes de abril último, $ 1373 m/n.

A favor de la señora C. Rossi de Tessi, por asignaciones del mes de abril último, $ 510 m/n.

A favor del habilitado del batallon 3 de infantería, haberes del mes de abril último, $ 8.048,13 m/n.

A favor de los señores F. Fortunato é hijo por asignaciónes del mes de abril último $ 1492 m/n.

A favor del habilitado del hospital militar, haberes del mes de abril último, $ 10.755 m/n.

Administración G. de Impuestos Internos

Mayo 5 de 1894.

A S. E. el señor ministro de hacienda de la nación, doctor José A. Terry.

Tengo el honor de elevar á consideración de V. E. el adjunto proyecto de decreto reglamentando de una manera precisa y sincera la fiscalización de las fábricas de fósforos á fin de asegurar la percepción del impuesto que grava esta especie.

Puedo decir con satisfacción á V. E. que ese proyecto constituye el segundo grupo de las medidas precisas de la verificación escrupulosa que esta administración de los impuestos internos reclamaba y reclama en todas y cada una de las materias gravadas.

Hasta ahora habia esta administración consagrado su atención preferente al control de la destilación de alcoholes. Este producto ha contribuido en el año ppdo. con las tres cuartas partes del producido total de todos los impuestos internos y ante la necesidad general de escogitar medidas administrativas minuciosas para la fiscalización de cada especie diversa sometida al pago del impuesto interno, era prudente iniciar la vasta y complicada tarea por aquella especie que mayores ingresos suministra al fisco de la nación.

Hoy el control de los alcoholes ha adquirido una complejidad y un entrelazamiento de verificaciones que satisfarán —me permito creerlo—las exijencias más urgentes del corriente año, en tanto someto al juicio de V. E. un proyecto amplio y completo de la ley de impuestos internos, haciendo desde sus cimientos, porque tal será la necesidad, todo el cuadro de disposiciones hoy vigentes.

Pero conviene mientras, continuar satisfaciendo muchas de sus necesidades más apremiantes, en la inteligencia que

una buena suma de las medidas tomadas ó bien formarán parte del texto del nuevo proyecto de ley, ó bien facilitarán las nuevas providencias que entonces se propongan.

Circunscribiéndome al ejercicio de verificación fiscal de la producción de cerillas de fósforos, V. E. no ignora que en alguna ocasión se ha agitado ante el P. E. y ante el parlamento el punto de pretendidas defraudaciones al impuesto interno sobre la especie. Se exhibieron entonces estampillas que la casa de moneda reconoció ser falsas, y se dijo que la defraudación se hacía en proporciones considerables, ora habilitando las cajas con estampillas falsas, ora expendiendo las cajas sin estampilla alguna, pero teniendo á mano las verdaderas para exhibirlas al inspector tan luego se presente.

El P. E., en su deber de no permanecer inactivo ante estos clamores, fundados ó no, designó á un letrado de nuestro foro para el cargo de perseguir en representación del fisco, á los defraudadores del impuesto sobre los fósforos, arrastrándolos ante los tribunales del crimen para la aplicación de las penas correspondientes.

No dispongo hoy de antecedentes del momento que me permitan afirmar lo que en estos instantes tenga realizado el letrado en cuestión, pero puedo afirmar á V. E. que hasta muy poco tiempo ha, no se creía habilitado para promover, apesar de sus empeños, una sola querella criminal por defraudación al impuesto sobre fósforos.

No juzgo, porque no debo juzgar ni tendría para ello elementos suficientes, el fundamento que tuvieron aquellos clamores sobre la defraudación; pero sea cual fuere la importancia, creo que el administrador de intereses públicos está en el deber de atenderlos, con el fin de resolver con serena imparcialidad si los abusos y las extralimitaciones que se denuncian son ó no susceptibles de existir y prosperar á despecho de los régimenes administrativos, instituidos con el propósito primorial de evitarlos.

Y bien, excmo. señor, este juicio desapasionado y sincero lo tengo ya formado, merced á la observación paciente de todos los hechos correlativos. La defraudación, realizada ó no, ha sido posible porque la estampilla por sí sola es insusceptible de evitarla. ¿Quién puede asegurar que la estampilla será colocada en todas las cajas que salen de la fábrica? ¿Quién, que en ese instante fugaz, íntimo de la compra-venta comercial, no habrá de acordarse una transaccion sin estampillas, merced á la circunstancia de que la venta al por menor se realiazará en parajes lejanos donde la fiscalización es siempre difícil?

La fiscalización constante de la fábrica nunca se ha hecho; y es esa fiscalización la que conviene precisamente para cortar de raíz hasta la posibilidad de una desviación dolosa de su parte.

Es esto también lo que vengo á proponer á V. E. en el adjunto proyecto de decreto. Para ello, cuento con una feliz casualidad que facilita sobremanera el lleno del nuevo ejercicio controlador: en la forma que propongo á V. E. la mayor parte de las fábricas están radicadas en esta capital ó sus inmediaciones. La inspección diaria y constante de las fábricas es entonces relativamente fácil, pudiendo dar cima cumplidamente con muy escaso personal.

He tomado como base para el control el cómputo diario de los cuadros de cerillas que serán mojados en las pastas que los proveen del mixto, porque esos cuadros, que durante veinticuatro horas deben ser expuestos en los secadores representan una solución de continuidad en el proceso de fabricación de los fósforos, solución que nos habilita—merced á la espera consiguiente—para asentar allí el control diario de lo fabricado de una manera eficaz y segura.

Advertirá igualmente V. E. que el proyecto fija un minímun de cerillas por caja. La determinación de este límite tiene este fin: la ley de impuestos vigente establece el gravamen de un centavo por caja que no exceda de seis docenas de cerillas.

Ninguno de los fabricantes, sin embargo, se acoge al máximum de la ley; y las cajas de todas las fábricas tienen cuando más cincuenta cerillas, es decir las dos terceras partes de la cantidad determinada como cuota por la ley. ¡Bastaría este solo hecho para demostrar concluyentemente la sin razón de aquellos que han sostenido que los impuestos internos son *directos!*

Bien excma. señor, si ninguna fábrica, con el fin de encarecer inconfesadamente el precio del artículo, consiente en alcanzar el límite máximo del número de cerillas en caja, y las rebaja en una tercera parte, se comprende que se burlarían nuestros propósitos de control, si ignoráramos el antecedente necesario de la cantidad de cerillas por caja, pues aún poseyendo el dato del número mensual de cerillas fabricadas, ignoraríamos el de las cajas llenadas y por tanto el de las estampillas que debieron emplear en cada fábrica.

Como no es posible alterar la ley que otorga un máximum de seis docenas, y ese máximum está en oposición con los hechos presentes que revelan no existir caja alguna con más de cuatro docenas, ajustamos el criterio de la reglamentación á la realidad de los hechos, fijando un mínimum que no será ultrapasado, porque el interés del fabricante le opone un valla insalvable.

Además, como elemento de juicio complementario, se impone al fabricante la obligación de ciertas declaraciones juradas, declaraciones que el P. E. tiene el derecho de exigir, so pena de hacer pasible de la pena de las ocultaciones de datos (art. 7º) á quienes se resistan, á fin de hacer posible la fiscalización y control de la materia que paga impuestos.

Las otras medidas que se consignan en el proyecto son complementarias de las que vengo de expresar á grandes líneas; no molestaré en consecuencia la atención de V. E. con consideraciones respecto de ellas.

Aprovecho esta oportunidad para reiterar á V. E. las seguridades de mi mas alto aprecio.—OSVALDO M. PIÑERO—*Celso Elizalde,* secretario.

—

Buenos Aires, mayo 7 de 1894.

Y vistos: El adjunto balance y cuenta de ganancias y pérdidas presentados por el Banco de Londres y Río de la Plata en el Rosario de Santa Fe, de los que resulta una utilidad líquida durante los cinco trimestre de $ 50.739,60 oro, que al 10 por ciento de tasa de impuesto constituyen una cantidad adeudada á esta administración de $ 5.073,96; y

Considerando:

1º Que corrida la vista á la contaduría, ésta expresa su conformidad en el examen que ha practicado del mencionado balance y cuenta de ganancias y pérdidas;

2º Que en cuanto atañe al quinto trimestre, ya que este establecimiento practica sus balances el 30 de setiembre de cada año, esta administración ha acojido el temperamento de razón y equidad á que se refiere el señor gerente en su abjunto escrito, puesto que usando para el corriente año el impuesto del 10 % á las utilidades bancarias y siendo menester apreciar la ganancia probable en el último trimestre del año 1893 (mil ochocientos noventa y tres) para el cual el Banco no hace balance, nada más lógico que deducirla de la proporción de ganancias habidas en los cuatros trimestres anteriores;

3º Que requerida por el administrador general la explicación respecto á algunos asientos del débito de la cuenta de ganancias y pérdidas, estas aclaraciones se han producido en el informe que corre agregado, en condiciones que satisfacen plenamente las exigencias de esta administración para el lleno de sus atribuciones;

Por estas consideraciones, se resuelve:

Apruébase el balance presentado por el Banco de Londres y Río de la Plata, del Rosario de Santa Fe, á los objetos del pago del impuesto interno del 10 % sobre las utilidades.

Hágase saber al mencionado establecimiento que debe abonar por médio de depósito en el Banco de la Nación Argentina la cantidad de $ 5.073,96 oro, importe del impuesto interno correspondiente á la utilidad de los cinco (5) trimestres comprendidos entre el 30 de setiembre de 1892 y el 31 de diciembre de 1893.

Repónganse los sellos; y con la certificación del contador de haberse oblado el cobro, vuelva al despacho.—*Osvaldo M. Piñero.*

Mayo 7 de 1894.

En esta fecha se comunicó por nota al gerente del Banco de Londres y Río de la Plata del Rosario de Santa Fe, la precedente resolución.—*C. Elizalde,* secretario.

—

BASES PARA UNA RESOLUCCIÓN ESTABLECIENDO EL CONTROL DE LOS FÓSFOROS

Artículo 1º Desde el 1º de junio próximo, á los efectos de la verificación del expendio, queda fijado en cuatro docenas de cerillas el contenido mínimo de las cajas gravadas con el impuesto de un centavo moneda nacional.

Art. 2º En la apreciación legal del contenido de las cajas cuyo impuesto exceda de un centavo, regirá la proporción de número establecida por la ley.

Art. 3º Ocho días después de la fecha en que empezará á regir esta resolución, los fabricantes de fósforos deberán prestar ante la administración general de impuestos internos, los establecidos en la primera sección y ante los inspectores del ramo los ubicados en las demás, una declaración jurada del número de cerillas que resuelvan colocar en cada cuadro, así como de las fórmulas de que se sirvan para la confección de las pastas.

Art. 4º Cualquiera modificación que necesiten introducir, así en los cuadros como en las fórmulas, deberán comunicarla á la oficina del ramo, en la forma establecida por el artículo precedente con anticipación de quince días, cuando menos.

Art. 5º Los fabricantes asentarán diariamente en un libro rubricado por el inspector de la sección repectiva, el números de cuadros llenados por las máquinas cortadoras.

Art. 6º En el libro especial de materias primas prescripto por el art. 5º del decreto reglamentario de fecha 12 de enero del corriente año, harán constar la entrada y el consumo diario de las siguientes: pábilo y algodón, estearina, goma para las mechas, fósforo vivo, clorato de potasa, bióxido de plomo, vidrio molido, sustancias colorantes y otras que empleen en la fabricación de los fósforos.

Art. 7º Es obligación de los fabricantes llevar un libro rubricado por el inspector en el que asentarán diariamente el número de estampillas entregadas al

taller de empaquetamiento para ser fijadas en las cajas.

Art. 8° Sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 7° del decreto ya citado, los inspectores encargados de verificar la producción de las fábricas de fósforos, cuyo número lo determinará el administrador general, de acuerdo con las necesidades del servicio, remitirán diariamente á la oficina central los siguientes datos:

a) Número de cuadros llenados de cerillas durante el día, con expecificación de la clase de pasta que reciben, sorda ó de ruido.

b) Cantidad de producción expendida.

c) Movimiento de las materias primas.

d) Número de estampillas entregadas por la administración de la fábrica al taller de empaquetamiento.

Art. 9° La sección de control llevará un libro en que asentará las planillas diarias que le remitan los inspectores de fábrica y verificará mensualmente si las declaraciones juradas de los fabricantes concuerdan con el cálculo de producción que arroje el cómputo de dichos datos.

Art. 10. La infracción á estas disposiciones ó cualquier omisión de lo que ellas establecen, será reputada como acto de ocultación de datos, y reprimida por los artículos 7 y 14 de la ley de impuestos internos vigente.

Mayo 7 de 1894.

Y vistos: El adjunto balance y cuenta de ganancias y pérdidas presentados por el Banco de Londres y Río de la Plata, de Buenos Aires, de los que resulta una utilidad líquida de trescientos ochenta y un mil, setecientos ochenta y un pesos con diez centavos oro, habida en los cinco trimestres comprendidos entre el 30 de setiembre de 1892 y el 31 de diciembre de 1893, que al 10 °/₀ de impuesto interno sobre las utilidades, constituye una suma adeudada á esta administración de $ 38.178,11 oro, (treinta y ocho mil ciento setenta y ocho pesos, con once centavos) oro sellado, y

Considerando:

Que la contaduría, una vez obtenidas la explicación detallada de algunas partidas del débito de la cuenta de ganancias y pérdidas, ha manifestado estar conforme con la declaración hecha;

Que esta administración general á su vez está satisfecha del resultado de los estudios premencionados, después de la prolija revisación que ha practicado;

Por estas consideraciones, se resuelve:

Apruébese el balance y cuenta de ganancias y pérdidas presentados por el Banco de Lóndres y Río de la Plata, de Buenos Aires, á los efectos del pago del impuesto interno del 10 °/₀ de las utilidades y correspondiente al ejercicio bancario del año, 30 setiembre 1892, 30 setiembre 1893, 31 diciembre 1893, para cuya apreciación—en razón de no existir en el corriente año el impuesto del 10 °/₀ sobre las utilidades—se ha procedido tomando el término medio de las utilidades habidas en los cuatro (4) trimestres anteriores

Hágase saber al establecimiento para que abone en el Banco de la Nación Argentina por cuenta de la tesorería general de la nación la cantidad de ($ 38.178,11 oro) treinta y ocho mil ciento setenta y ocho pesos con once centavos oro, y con la contancia del contador de haber abonado este impuesto y previa reposición de sellos, vuelva este expediente al despacho.—*Osvaldo M. Piñero.*

Mayo 7 de 1894.

En esta fecha se comunicó por nota y bajo recibo al gerente del banco de Londres y Río de la Plata, de Buenos Aires, la resolución que precede.—*C. Elizalde*, secretario.

Dirección de correos y telégrafos

Buenos Aires, mayo 7 de 1894.

El director general de correos y telégrafos ha recibo el siguiente telegrama de Bahía Blanca.

Bahía Blanca y Puerto, llovió durante la noche y el día en regular cantidad.

Monte Hermoso, día y noche abundante.

La Sirena, en poca cantidad.

Fuerte Argentino, á intervalos regular.

Corta Pié, tiempo bueno, en calma.

Puán, 5 horas.

Mari-mamuel, fuerte, tormenta de 6 p. m. á 7 a. m.

General Acha, 3 horas fuerte.

Carhué, sin cesar 14 horas y media.

Guaminí, 82 milímetros.

Olavarría, 35 minutos fuerte.

Villarino, 4 horas regular.

Colorado, ayer hasta las 8 a. m. y de 12.45 p. m. á 6 p. m. regular y de 3 a. m. á 6. p. m. despacio,

Fortín Viejo, 10 horas copiosamente.

Los Pozos, 6 horas.

(Día 6.) *Resistencia*, llovió de 8 p. m. á 6 a. m.

Departamento N. de Minas y Geologia

Buenos Aires, abril 30 de 1894.

Señor ministro de hacienda, doctor don José A. Terry.

En vista de la resolucicn superior ordenando á este departamento el levantamiento de una estadística minera del país, á fin de permitir al superior gobierno y al público poder apreciar la marcha de esta nueva y creciente industria, me permito poner en conocimiento de V. E. el hecho de que, sabiendo esta dirección que en la Provincia de San Juan departamento de Calingasta, distrito minero «La Honda», río de los Patos, se han explotado desde hace varios años ciertas minas de cobre platizo de alta ley sin que las autoridades de esa provincia hayan hecho figurar oficialmente el destino de tal producción, este departamento comisionó á uno de sus empleados para que suministrase los datos más exactos posibles al respecto durante su estadía en la capital de la referida provincia.

De lo informado por él, se desprenden los siguientes datos oficiales:

1° Que el mineral de La Honda fué descubierto en 1872 y que se trabajaron dos minas de plata y una de cobre.

2° Que en el año 1875 fueron concedidas con los nombres La Honda, San Victoriano, Hondina y Florida sin especificar á qué y sin que conste que ninguna de estas ha sido mensurada, por lo que conforme al art. 244 del código de minas no tienen los correspondientes títulos definitivos.

3° Que en el año 1887 la mina La Honda figura con 46 operarios y con una explotación mensual de kls. 5500 de mineral, con una ley de kls. 5 de plata por tonelada.

4° Que el cuadro estadístico de 1893 da como total de la explotación y exportación á Chile de minerales de procedencia de San Juan, la cantidad de ks. 275.300, sin clasificar su procedencia ni la del departamento de Calingasta donde están ubicadas las citadas minas.

Extra-oficiales:

1° Que dichas minas son trabajadas por un ciudadano chileno, don Manuel H. Ramos, domiciliado en San Felipe de Chile.

2° Que las minas producen un mineral rico en sulfuro negro de plata y cobre, con una ley de 60 á 200 marcos por cajón de qq. 50 de plata y de 40 á 45 °/₀ de cobre.

3° Que la explotación se calcula en kilos de 120.000 por año y tiene gastado como pesos 100.000 en el laboreo de dichas minas.

4° Que todo lo explotado por estos va á San Felipe de Chile á lomo de mulas, que á su vez de vuelta traen útiles, herramientas, pólvora, víveres, etc., que se emplean en la mina, lo que no reporta beneficio al estado.

5° La explotación de estos minerales se hace en los meses de verano, porque la crudeza del clima y las fuertes nevadas no permiten hacerla en invierno.

6° Que el mineral referido es muy conocido en Chile por su riqueza y abundancia, mientras en la Provincia de San Juan, en donde esta ubicado, es casi absoluta nente desconocido, no encontrándose datos sobre su importancia en las oficinas correspondientes.

Al elevar á V. E. las presentes observaciones, no es con ánimo de fiscalizar la administración provincial, sino de dar cumplimiento á la resolución de V. E. y al mismo tiempo de indicar á la consideración de V. E. que el erario queda afectado, pues aunque los minerales exportados son libre de derecho, no sucede lo mismo con la importación de materiales, útiles y víveres que requiere la citada exportación.

Dios guarde á V. E.—*H. D. Hoskold.*

Aduana de la Capital

MANIFIESTOS DE BUQUES.—ENTRADAS DE ULTRAMAR

Bahía, vapor alemán de Hamburgo, el 10 de abril á Kattembusch, con á: Roocke, 125 cajones ginebra; R. Pchehff, 14 fordos papel; Martín, 6 cajones pianos; Bergen, 100 cajones mercaderías; W. Paats, 4 cajones id; Rathge. 37 cajones estracto; Scabais, 1 cajón papelería; Necol, 100 bultos azúcar; Mollers, 101 cajones mercaderías y botellas vacías; Cervecería Biecker. 40 fardos mercaderías; A. Franzoni, 2 cajones id; Perrel, 4 bultos droguerías; Banco de Lóndres, 4 fardos papel; O. Kropp. 2 cajones goma, J. D. Fitte, 3 cjs. maquinaria; W. Bossut, 5 cjs. cigarros; A. Braus, 1 cjn. alcoholes; Arbones. 4 fardos tejidos; Walsh L., 3 cajones ferretería; G. Zanoli, 8 cajones cristalería; Kaufmann, 49 cajones ferretería. rewolver, etc; Clarfeld, 8 cajones artículos metal y cristalería; Krausse, 2 cajones mercaderías; J López, 2 cajones papelería; Ballefon, 4 mercaderías, B. Nöel, 20 fardol papel; Inchauspe, 4 cajones esencias; Krüger, 27 cajones porcelanas, 64 cajones vidriería; M. Silva, 740 bultos papel imprenta; Perrel, 2 cajonos drogas; Banco Alemán, 2 cajones id; Z. H., 40 cascos salitre, 1 cajón mercaderías; Gunche, 6 cjs m'rías; G. Carreaga, 20 bultos cristalería y porcelanas; A. Peech, 21 cajones papel; C. G, de Fósforos, 5 cajones materiales; G. Zanoli, 3 cjs. garbanzos; Margenat 4 cajones cristalería; Wipperling, 250 cajones vino oporto; Rehn, 3 cajones mercaderías; Moller, 23 cajones vidriería; O. Grether, 4 cajones tejidos y mercería; E. Ferrario, 8 cjs. esencias; Horschberg, 6 cjs. mercs.; Schelp S., 397 blts. té, 21 id lámparas, reflectores etc., Banco Alemán, 5 cjs. tjs.; S. Miller, 3 cajones mercaderías; Z. Bimbolino, 3 cajones tejidos lana; R. Stocks, 3 cajones id id; Hemkel, 26 bultos mercaderías; Breyer, 11 cajones pianos; G. Fernández, 9 cajones tejidos y pasamanería; Pingel, 22 cajones artículos metal y mercaderías; Ostwald, 259 bultos papel y artículos para imprenta; Beger, 202 cajones bacalao; Sommer, 5 cajones artículos metal, porcelana y de bazar; Rua y B, 12 bultos mercaderías; S. Gessell, 8 id id; Widmayer, 7 cajones albums, cartones, etc.; Pini y B, 4 cajones esencias

y extractos; Desfrez, 2 cajones id; Kalk, 7 cajones tejidos y mercería; Derkhien, 20 cajones cognac y mercaderías; G. y Moss. 500/2 cajones azúcar; W. Prévot, 24 cajones máquinas de coser, 3 cajones mercería y 1 cajón cigarros; Bernhard, 72 cajones papel. drogas y mercaderías; Ministro de la guerra, 1974 cajones cartuchos y fusiles, M. y Grether, 3 cajo-gelatina; Bartón 5 cajones mercería y tejidos; Toledo R. 27 cajones mercaderías; A. Estrada, 70 cajones artículos para imprenta; J. Shaw, 21 cajones maquinaria; Orden, 4000 bultos botellas vacías; L. Castex, 28 cajones pizarras, hule y ferretería; J, Sotto, 22 cjs. mercaderías; E. y Harolt. 88 cajones. tejidos; J. Carbone, 15 cajones. papel; F. Cou-sins, 100 cajones bacalao; Krauss, 48 bultos vidriería; Arnol S., 113 cajones máquina de coser, 4 cajones mercería; Ortuño, 16 cajones mercaderías; E. Hartt, 3 cajones vino; Berckmeyer, 19 cajones mercaderías; Freisz, 20 cajones ferretería; Mayntzhusen, 43 cajones quincallería; Staud, 12 cajones muebles, 27 cajones tejidos; Gemil Gesell, 26 cajones drogas y mercaderías; Ottonelli, 19 cajones id; C. Biekert, 17 cajones cápsulas para botellas; Banco de Londres, 14 cajones droguería; Olazo, 11 cajos tejidos; Menet, 14 id id; O. Grethe, 2 cajones mercaderías; J. Bell, 30 cajones ferretería y quincallería; Peters. 200 cajones azul; Avanos, 95 bultos mercaderías y muestras.

Cyrena, vapoa inglés de Liperpool y escalas, el 7 de abril, á T. J. Boadle, con J. Shonr é hijo, 100 cascos ferretería; D. Oar Belgrano, 31 cajones materiales; Basch H., 276 cajones mercaderías; R. Richorel, 250 cajones ferretería; Hinchberg, 46 id tejidos algodón; L. Bimbolino, 6 id; London River, 200 id meacaderías; orden, 180 id; Fraisz, 200 id ferretería; Banco Alemán 7 idem mercaderías, Campomar H., 26 id tejidos algodón; Schtiepez, 200 id mercaderías; J. Wacker, 41 id ferrtería; Campamar. 54 id Carreaga 34 cajones mercaderías; J. J. Drysdale, 5254 barras fierro, 3412 bultos id, 229 id id, 1650 barras fierro, 357 cajones fierro. 554 bultos id, 450 rollos alambre; Moret, 20 cajones mercaderías; Emgelberg, 47 cajones mercaderías varias; B. Mackintost, 161 cajón id; A. Rolón, 26 cajones droguería; E. Adhenvo, 10 cajones tegidos algodón; Rein, 53 cajones mercaderías varias; B. Philiphi, 176 cajones mercaderías varias; La Sanitaria, 99 cajanes materiales; M. Cerrini, 752 bultos fierro, 264 id, 168 id; H. Romey, 80 cajones mercaderías; A. Descours, 520 bultos fierro; T. Drysdale, 3429 bultos ferretería y firo.

—

ADMINISTRACIÓN DE RENTAS NACIONALES DE LA ADUANA DE LA CAPITAL

		Curso legal	Oro
Entrada del día 7 de Mayo de 1894	$	200658 39	893 42
Total recaudado en el mes cte.	»	1347617 96	8103 36
Id en el mismo período del año anterior	»	1722999 07	60614 22
Diferencia á favor del mes de Mayo del 93	»	375381 11	52510 86
Id id id id 1894	»	—	—
Total recaudado en el trascurso del año corrt.	»	26339580 76	3446987 36
Id en el mismo período del año anterior	»	28679069 08	1879144 14
Diferencia en favor del año 94.	»	—	1567843 22
Id id id id 1893	»	2339488 32	—

Mayo 4 de 1894.

DEBE		Curso legal	Oro
A saldo de ayer.		—	—
» Importación	$	388264 57	47 96
» Exportación	»	30795 24	271 07
» Almacenaje y eslingaje (reembarcos etc.)	»	286 10	—
A Derecho consular	»	—	—
» Multa por id.	»	—	—
» Efectos rezagados	»	—	—
» Venta de mercaderías	»	—	—
» Faros y avalices	»	1077 02	—
» Prácticos	»	—	—
» Visita de sanidad	»	180 95	—
» Eventuales	»	—	—
» Puerto y muelle	»	—	—
» Servicio de tracción	»	—	—
» Pescantes hidráulicos oficina de muestras	»	210 40	—
» Arrendamientos en el puerto	»	—	—
	$	420814 28	319 03
HABER			
Por Banco de la Nación Argentina	$	420814 28	319 03
Por Contaduría Nacional	»	—	—
Por compra de mercaderías	»	—	—
Por existencia	»	—	—
	$	420814 28	319 03

—

Recaudado hasta la fecha pesos moneda nacional 1.044.623,58 y pesos oro 4.027,44.

AVISOS OFICIALES

Ministerio de Hacienda

Contaduría General de la Nación

Buenos Aires, mayo 7 de 1894.

En cumplimiento de lo resuelto por el tribunal de cuentas en acuerdo de fecha 4 del corriente se cita y emplaza por el presente edicto y por el término de 10 días á contar desde la fecha, á los responsables que á continuación se detallan para que se presenten ante esta contaduría general con el objeto de salvar las irregularidades de que adolecen las cuentas rendidas por ellos.—*Los secretarios.*

—

Cuenta núm. 8664, Antonio Rocha, Receptoría de Posadas, setiembre de 1893.

Id. 641, departamento nacional de minas y geología, Juan de Carles.

Id. 3972, B. J. Sicardi, receptoria del Baradero, octubre de 1893.

Id. 1126, id id id febrero de 1893.

Id. 3209, gobernador de la Pampa Central, general Eduardo G. Pico, junio de 1893.

Id. 4103, Temístocles Castellano, colegio nacional de Córdoba, setiembre de 1893.

Id. 4168, general Antonio Dónovan, gobernación del Chaco, gastos generales.

Id. 4354, Manuel M. Benitez, tribunales de la capital, noviembre de 1893.

Id. 3122, regimiento 12 de cabal'ería, José M. Uriburu, marzo á julio de 1893.

Id. 1490, Ramón Ruíz, regimiento de ingnieros, enganches.

Id. 3121, José M. Uriburu, regimienlo 12 caballería, de enganches.

Id. 4697, Clementino Sañudo, juzgado letrado del Neuquén, noviembre de 1893.

Id. id id id id, octubre de 1893.

Id. 3522, Pedro Godoy, gobernación de la Tierra del Fuego, enero á marzo de 1893.

Id. 4431, Saúl Aguilar, juzgados de paz de la gobernación de Misiones, setiembre de 1893.

Id. 2884, José M. Haedo, aduana de Gualeguaychú, julio de 1893.

Id. 2282, Francisco Smith, colegio militar, mayo de 1893.

Id. 2840, Julio Ferrari, batallón 11 de infantería, junio de 1893.

Id. 2000, Máximo B. Lagos, regimiento 2º de artillería, enero de 1893.

Id. 1398, Julio C. Sánchez, comisión de comerciantes, por compra de vestuario para el ejército.

Id. 3143, Pílades Soldaini, juzgados del Rio Negro, agosto de 1893.

Id. 2268, general Félix Benavidez, gobernación del Río Negro, por vestuario, febrero á abril de 1893.

Id. 3302, Cayetano A. Aldrey, universidad de la capital, agosto de 1893.

Id. 2691, general Edelmiro Mayer, gobernación de Santa Cruz, julio á diciembre de 1892.

Id. 2695, batallón 3º de infantería, José Rodriguez, julio de 18.3.

Id. 3618, Lindor Funes, juzgado letrado de Formosa, agosto de 1893.

Id. 2385, Ramón F. Bravo, batallón 11 de infantería, enganches.

Id. 3389, subprefecto del Uruguay, Santiago Baez, setiembre de 1893.

Id. 1595, José Avalos, regimiento 2º de artillería, pastaje, enero, febrero y abril de 1893.

Id. 455, Atilio Barilari, acorazado Libertad, racionamiento, diciembre de 1892 y enero de 1893.

Id .1884, José Avalos, regimiento 2º de artillería, pastaje, marzo y mayo de 1892.

Id. 3363, Temistocles Castellano, colegio nacional de Córdoba, junio de 1893.

Id. 3848, Pílades Soldaini, juzgado letrado del Río Negro, setiembre de 1893.

Id. 3894, Waldino Riarte, juzgado federal de Salta, octubre de 1893.

Id. 3421, Hugo Soto y Campbell, estado mayor de marina, personal faros, enero á marzo de 1893.

Id. 3614, Catalina J. de Ayafa, escuela de maestras de Tucumán, setiembre de 1893.

Id. 3028, C. Moyano Gacitúa, juzgado de seccón, Córdoba, muebles y útiles.

Id. 1731, C. Rivero, receptoría de Concepción, marzo de 1893.

Id. 2462, Saúl Aguilar, gobernación de la Pampa Central, juzgado letrado, junio de 1893.

Id. 2271, Eduardo Chapeaurouge, gobernación de la Pampa Central, gastos generales.

Id. 3730, Emilio Baliño, subprefectura de Posadas, setiembre de 1893.

Id. 1842, Miguel J. Rodríguez, comisión administradora de fondos de personeros pagos, etc.

Id. 138, Felipe A. Currau, registro civil, del Neuquén, setiembre y diciembre de 1892.

Id. 30, Florentino M. Serrey, prolongación de F. C. C. A á Salta y Jujuy.

Id. 2361, Enrique Victorica, comisaría general de marina, agosto de 1893.

Id. 1553, Edmundo C. Smith, secretaría de la presidencia y tesorería, enero de 1893.

Id. 1337, Luis Góngora, batallón 9 de infantería, mayo de 1893.

Id. 2036, José Haedo, aduana Gualeguaychú, mayo de 1893.

Id. 1695, A. Acevedo, ministerio de marina, varios gastos, 1884.

Id. 4330, Julio Victorica, oficina de tierras, inmigración y agricultura, de enero á junio de 1893.

Id. 574, José I. Garmedia, división en Corrientes, etc.

Id. 783, Marcelo Robles, rancho á 17 enganchados, regimiento 3º de caballería.

Id. 2336, F. Navarro, batallón 8 de infantería. diciembre de 1892.

Id. 1630, Francisco Smith, colegio militar, marzo y abril de 1893.

Id. 1629, id id id id, rancho, marzo y abril de 1893.

Id. 2640, J. O. Iturralde, batallón 6 de infantería, junio de 1893.

Id. 2057, C. Reissig, fábrica nacional de pólvora, abril de 1893.

Id. 2265, S. Vallée, regimiento de artillería de montaña, mayo de 1893.

Id. 2464, Arturo Dogo, batallón 4 infantería, mayo y junio de 1893.

Id. 2262, S. Vallée, regimiento de artillería de montaña, abril de 1893.

Id. 1498, E. Victorica, comisaría de marina, mayo de 1892.

Id. 537, B. Cordero, estado mayor de marina, gastos de junio á diciembre de 1891.

Id. 285, id id id id id, diversos pagos.

Id. 4361, Máximo B. Lagos, regimiento 2 de artillería, setiembre de 1892.

Id. 4362, id id id id id, octubre de 1892.

Id. 128, general F. Benavidez, gobernación del Río Negro, conclusión del edificio.

Id. 4501, Diego Saborido, batallón 7 de infantería, julio á diciembre de 1892, alquileres, etc.

Id. 159, P. A. Gómez, receptoría del Baradero, diciembre de 1892.

Id. 3036, departamento de agricultura, noviembre de 1891, Domingo Podestá.

Id. 314, C. Prieto, departamento nacional de estadística, enero de 1893.

Id. 1577, B. Piedrabuena, seminario conciliar, Salta, abril de 1893.

Id. 2062, id id id id id, mayo de 1893.

Id. 1065, José Avalos, regimiento 2 de artillería, marzo de 1893.

Id. 1469, Julio Morosini, regimiento 11 de caballería, compra de caballos.

Id. 758, Mariano J. Vega, regimiento 9 de caballería, alquileres, enero y febrero de 1893.

Id. 1914, Julio Morosini, regimiento 11 de caballería, mayo de 1893.

Id. 1429, Atilio Barilari, acorazado Libertad, gastos, etc.

Id. 1967, Rodolfo Irusta, gobernación de Formosa, marzo de 1893.

Id. 1697, A. Acevedo, junta central de lazaretos, gastos, julio á diciembre de 1893.

Id. 814, María O. Graham, escuela nacional mixta de La Plata, febrero de 1892.

Id. 1110, M. Meza, aduana del Paso de los Libres, pensionistas militares, 1º de setiembre de 1893.

Id. 943, Adolfo B. Lamarque, juzgado letrado del Neuquén, diciembre de 1893.

Id. 692, Julio Ahumada, regimiento 9 de caballería, rancho y alquileres varios meses.

Id. 1389, E. de Berroja y Albiz, suprefectura de La Plata y Ensenada, abril de 1893.

Id. 609, A. S. Barilari, subsecretaría de marina, gastos de traslación de los restos del doctor Rawson.

Id. 865, id id id, junta consultiva de marina, gastos menores.

Id. 638, id id id, gastos de instalación.

Id. 1838, B. Menéndez, ministerio de la guerra, gastos eventuales, etc.

Id. 1363, Josué Gollán, aduana de Santa Fé, marzo y abril de 1893, etc.

Id. 1499, P. Guerrico, aduana del Uruguay, pensionistas militares, abril de 1893.

Id. 958, Eduardo Chapeaurouge, Gobernación de la Pampa Central, diciembre de 1892.

Id. 1100, Casimiro Pietro, departamento de estadística, marzo de 1893.

Id. 1168, B. J. Sicardi, receptoría de Baradero, marzo de 1893.

Id. 603, E. R. Silva, resguardo de la capital, febrero de 1893.

Departamento N. de Minas y Geología

PERTENENCIAS GUANERAS

Por resolución superior se cita á todos los que tienen en tramitación peticiones de pertenencias guaneras en las costas del sud, para que se presenten á este departamento, Lavalle 987, á fin de cumplir con las disposiciones legales, previniéndoles que no haciéndolo dentro del plazo de 30 días, que vence el 11 de mayo próximo, perderán el derecho de prioridad y serán archivados los expedientes respectivos. — *H. D. Hoskold*, director general. v 11 m

---

Exploración

Chubut, febrero 7 de 1894.—Al señor director general del departamento nacional de minas y geología—**Morris Owen** soltero, minero, mayor de edad, con domicilio en la chacra núm. 283, valle del Chubut, ante Vd. se presenta y respetuosamente expone: Que deseando verificar la existencia é importancia de aluviones auríferos y minerales en general, en este Territorio Nacional del Chubut, solicita se le conceda el derecho de cateo del terreno cuya ubicación precisa es la siguiente: á la costa oeste del río Corcovado, incluyendo el arroyo Lorito con sus afluentes más ó ménos, como el núm. 2 en el cróquis adjunto. El terreno pertenece al estado, no medido, no labrado, ni cercado.—Es justicia—*Morris Owen.*

Presentado hoy veintitres de febrero de mil ochocientos noventa y cuatro, á las 2 y 45 p. m.—Conste—*Resta.*

Febrero 27 de 1894.—En esta fecha entró en el departamento.—*Juan de Carlés*, secretario.

Marzo 15 de 1894.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de la capital, conforme al artículo 25 del código de minería. Fíjese cartel aviso en las puertas del departamento y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold,* director general.

OTRO

Rawson, Chubut 8 de marzo de 1894.—Al señor director del departamento nacional de minas y geología.—**Ithel Berruyn**, soltero, argentino, mayor de edad, de profesión minero, domiciliado en esta capital del territorio: Ante Vd. se presenta y respetuosamente expone. Que deseando verificar la existencia é importancia de aluviones auríferos y otros minerales auríferos en el territorio nacional del Chubut en los nacimientos del río Jenna, solicita se le conceda el derecho para explorar y catearlo, tomando por base por la costa este el arroyo Tapil empezando donde se unen los arroyos. Potraio Isioque y Tapil con el rio Jenna siguiendo al norte hasta concluir los 2000 metros más ó menos, segun el número 3 del croquis adjunto. El terreno es inculto, no medido, ni cercado y pertenece al estado. Es justicia.—Por poder de mi hijo: *Ithel Berruyn.*

Presentado hoy 13 de abril año del sello. Conste—*Resta.*

Abril 14 de 1894.—En esta fecha entró en el departamento—*B. P. Peró*, secretario.

Abril 16 de 1894.—Registrese y publíquese en el Boletin Oficial de la capital, conforme al artículo 25 del código de minería. Fijese cartel aviso en las puertas del departamento y notifíquese al interesado—*H. D. Hoskold.*

OTR

Chubut, 7 de febrero de 1894.—Al señor director general del departamento nacional de minas y geología.—**Jonh R. Jones**, soltero, minero, mayor de edad, domiciliado en la chacra núm. 349, valle del Chubut, ante Vd. se presenta y respetuosamente expone: Que deseando verificar la existencia é importancia de aluviones auríferos y minerales en general en este territorio nacional del Chubut, solicita se le conceda el derecho de cateo del terreno cuya ubicación precisa es la siguiente: A la costa norte del cateo de don W. R. Jones siguiendo la misma dirección incluyendo el río Corcovado y por la costa este las lomas al lado este de dicho río que corresponde al núm. 3 en el cróquis adjunto, mas ó menos. El terreno pertenece al estado; no medido, no cultivado, no cercado.—Es justicia.—*Jhon R. Jones.*

Presentado hoy veintiseis de febrero de mil ochocientos noventa y cuatro siendo las 2 y 45 p. m.—Conste.—*Resta.*

Febrero 27 de 1894.—En esta fecha entró en el departamento.—*Juan de Carles*, secretario.

Marzo 15 de 1894.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de la capital, conforme al artículo 25 del código de minería. Fíjese cartel aviso en las puertas del departamento y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold*, director general. v.25

Chubut, 19 de febrero de 1894.—Al señor director del departamento de minas y geología.—**Edward Humphreys**, mayor de edad, casado, domiciliado en el Chubut, de profesión minero, ante Vd, se presenta y respetuosamente expone: Que deseando verificar la existencia é importancia de aluviones y criaderos auríferos y otros minerales en este territorio nacional del Chubut, solicita se le conceda el derecho de cateo del terreno cuya ubicación precisa es la siguiente: Tomando por base el término del cateo de don Thomas J. Hughes y seguir en la misma dirección al noroeste más ó menos como el cróquis adjunto: J. J. Hughes núm. 1, E. Humphreys núm. 2. Los terrenos pertenecen al estado, no medidos ni cultivados y no cercados. Es justicia.—*Edward Humphreys.*

Presentado hoy veintiseís de febrero de mil ochocientos noventa y cuatro siendo las dos y cuarenta y cinco p. m. Conste,—*Resta.*

TERRITORIO NACIONAL DE TIERRA DEL FUEGO

Marzo 27 de 1894.—Señor director del departamento nacional de minas y geología.—**Bruno Ausorge**, minero, mayor de edad, de estado soltero; **Carlos Teoporo Glade**, agrimensor, casado, mayor de edad, con domicilio legal estos dos en la calle Santa Fe, 1542; don **Antonio Martínez**, de estado soltero, mayor de edad, con domicilio en la calle Venezuela, 2475 y don **Santos Robetta**, viudo, mayor de edad, con domicilio en la calle Santa Fe, 1464, al señor director exponen: Que deseando hacer exploraciones á objeto de comprobar la existencia de vetas y arenas metalíferas en la gobernación de la Tierra del Fuego, pedimos al señor director nos conceda el permiso necesario para el cateo y exploración, por el término y área de cuatro concesiones de terreno que la ley acuerda. La ubicación del paraje del cateo que pedimos, es la siguiente: Paraje conocido por la Comisaría San Sebastián, lindando por el sudeste con las barrancas Filaret, por el sudoeste con los cañadones, por el noroeste terreno en medio con la cañada Cullen y al noreste terreno en medio con la mar. El terreno es del estado, inculto, sin cerco ni labrado. Por tanto al señor director pedimos se digne acceder á lo que dejamos pedido, por ser de justicia.—*Santos Robetta—Antonio Martinez—Bruno Ausorge—Carlos Teodoro Glade.*

Exploración

Marzo 28 de 1894.—Señor director del departamento nacional de minas y geología.—**Carlos Teodoro Glade**, agrimensor, de estado casado, mayor de edad, constituyendo domicilio legal en la calle de Santa Fe, 1542, al señor director expone: Que tengo conocimiento de la existencia de arena aurífera en la costa del mar, gobernación de la Tierra del Fuego, entre los cabos Nombre y Espíritu Santo, y contando con los elementos y recursos necesarios para su explotación, solicito se me conceda una pertenencia, para establecimiento fijo de 100.000 metros cuadrados, los que se ubicarán del modo siguiente: De la estaca colocada á 300 metros al sudeste de la embocadura del arroyo Beta, denunciada por el señor don Julio Belfort, y que es á la vez el límite por el costado noroeste de la que solicito, se medirán 4000 metros por la costa del mar hacia el sudeste, como frente de la pertenencia que solicito, dándose á la extensión de plaza el fondo necesario para completar el área que otorga el código de minería. El terreno es del estado, no está ubicado, no tiene cerco ni cultivo. Pido por tanto al señor director se digne acceder á lo que dejo pedido por ser justicia.—*Carlos Teodoro Glade.*

Presentado hoy treinta y uno de marzo de mil ochocientos noventa y cuatro, siendo las doce meridiano.—Conste.—*Resta.*

Abril 16 de 1894. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de la capital, conforme al artículo 119 del código de minería. Fíjese cartel aviso en las puertas del departamento y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold*, director general. 90.17-v30

Aduana de la Capital

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de treinta días, contados desde la fecha, para la provisión de mil seiscientas toneladas de carbón de Cardiff para la oficina de movimiento y conservación del puerto, correspondiente á los meses de junio á diciembre 31 de 1894.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en el sello correspondiente de depósito hecho en el Banco de la Nación, á la órden del señor administrador de rentas de la capital. Las propuestas se presentarán de 3 á 4 de la tarde del día 14 de mayo próximo y el acto de apertura tendrá lugar á las 4 p. m. ante el escribano mayor y los interesados que concurran.

El pliego de condiciones se encuentra en secretaría. — Buenos Aires, abril 14 de 1894.—*La secretaría.* v 14 m

LICITACIÓN

Llámase á nueva licitación, por el término de diez días, á contar de la fecha, para la provisión de 10.000 pares carbones para el alumbrado eléctrico del puerto, de acuerdo con el pliego de condiciones que existe en esta secretaría y las muestras que se encuentran en la oficina de movimiento.

Las propuestas se presentarán bajo sobre cerrado con el sello correspondiente, debiendo ser entregadas al secretario el día 5 de mayo de tres á cuatro p. m,

Las propuestas presentadas se abrirán en secretaría ese día á las 4 p. m. en punto, en presencia del escribano mayor de gobierno, desechándose todas aquellas que no se presenten á tiempo y con los requisitos legales.—Buenos Aires, abril 24 de 1894.—*El secretario.* v 10 m

Ministerio de J. C. é I. Pública

Consejo Nacional de Educación

Llámase nuevamente á licitación por el término de 30 días para la construcción de un gimnasio al aire libre, en la calle Brasil y Pozos, de acuerdo con los planos y especificaciones formuladas por el ingeniero señor Rómulo Otamendi, fijándose el plazo de ocho meses desde la fecha en que se firme el contrato para la terminación y entrega de las obras licitadas.

Los planos y especificaciones estarán á disposición de los interesados todos los días hábiles de 12 á 4 p. m. en la secretaría del consejo.

El acto de la licitación tendrá lugar el día 12 de mayo próximo, á las dos de la tarde, no tomándose en consideración sinó las propuestas que vengan en el sello respectivo y acompañadas del certificado de depósito correspondiente.—Buenos Aires, abril 12 de 1894.—*El secretario.* v 12 m

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de 30 días para la construcción de un edificio escolar en La Floresta, de acuerdo en todo con el plano y pliego de condiciones presentadas por el arquitecto señor Leopoldo Rígoli y las modificaciones aprobadas por el consejo, las que estarán á disposición de los interesados todos los días hábiles de 12 á 4 p. m. en la secretaría del consejo.

El acto de la licitación tendrá lugar el día 15 de mayo próximo, á las 2 de la tarde no tomándose en consideración sinó aquellas propuestas que vengan en forma debida, acompañadas del certificado de depósito correspondiente y en el sello respectivo.—Buenos Aires, abril 15 de 1894.—*El secretario.* v 15 m

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de 30 días á contar desde la fecha, para la construcción de un edificio escolar en la calle Entre Rios entre Constitución y Cochabamba, de conformidad en todo con el plano y pliego de condiciones presentadas por el ingeniero señor Rómulo Otamendi, las que estarán á disposición de los interesados todos los días hábiles de 12 á 4 p. m. en la secretaría del consejo. El acto de la licitación tendrá lugar el 5 de mayo próximo á las 2 de la tarde, no tomándose en consideración sino las propuestas que vengan en debida forma, es decir, en el sello correspondiente y con el certificado del depósito en el Banco de la Nación Argentina á la orden del consejo, del 1 % sobre el valor total de las obras licitadas. — Buenos Aires, Abril 5 de 1894.—*El secretario.* v 5 m

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de treinta días á contar de la fecha, para la provisión de materiales destinados á la construcción de 10,000 bancos escolares, 200 mesas de pino y 200 armarios.

El acto de la licitación tendrá lugar el día 29 de mayo próximo á las 2 de la tarde en la secretaría del Consejo.

Las propuestas serán presentadas en pliego cerrado, en el sello correspondiente y acompañadas de un certificado de depósito equivalente al 1 % del importe total.

Los materiales serán de primera clase y se proveerán de acuerdo con las muestras y pliego de condiciones que estarán á disposición de los interesados todos los días hábiles de 12 m. á 4. p. m. en la misma secretaría.—Buenos Aires, abril 28 de 1894.—*El Secretario.* v29m

CONCURSO

Llámase á concurso para la provisión de la vacante de profesor de música, producida en la escuela superior de varones del 15º distrito.

El examen de los aspirantes tendrá lugar el día 15 de mayo próximo á las 2 p. m. en el local de la inspección técnica ante una comisión compuesta de los señores don Juan M. de Vedia, doña Ursula de la Puente y don Gracioso Panizza.—Buenos Aires, abril 30 de 1894.—*El secretario.* v15m

Dirección de tierras, colonias y agricultura

Se hace saber á don Teodoro Falcón que en esta oficina hay que darle conocimiento de un asunto de su interes.—Buenos Aires, mayo 6 de 1894.—*El secretario.*

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de 30 días para las reparaciones que deben efectuarse en el edificio escolar de la calle Lorea núm. 1215, de acuerdo con las especificaciones y pliego de condiciones formuladas por el arquitecto don Joaquin M. Belgrano, los cuales estarán á disposición de los interesados todos los días hábiles de 12 m. á 4. p. m. en la secretaría del consejo.

El acto de la licitación tendrá lugar el día 31 del corriente á las 2 de la tarde; no tomándose en consideración sinó las propuestas que vengan en debida forma, en el sello correspondiente y acompañadas del respectivo certificado de depósito del 1 % sobre el valor total.—Buenos Aires, mayo 2 de 1894.—*El secretario.*

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de 30 días para la construcción de las obras domiciliarias de los edificios escolares calle Caridad núm. 227, Rodriguez Peña 747 y Entre Ríos 1317 y 1383, de acuerdo con el plano y pliego de condiciones presentadas por la comisión de obras de salubridad de la capital, los que estarán á disposición de los interesados todos los días hábiles de 12 m. á 4 p. m. en la secretaría del consejo.

El acto de la licitación tendrá lugar el día 5 de junio próximo á las 2 p. m.; no tomándose en consideración las propuestas que no estén en debida forma, es decir, en el sello correspondiente y con el certificado de depósito en el Banco del 1 % sobre el valor total de las obras licitadas.—Buenos Aires mayo 5 de 1894. —*El secretario.*

Ministerio del Interior

Ferrocarril Nacional Andino

LICITACIÓN

Se llama á licitación por el término de 30 días para la provisión de 1600 toneladas carbón de piedra de Cardiff; para el consumo de este ferrocarril.

El carbón será de 1ª clase, doble sarandeo y con tolerancia del 10 % de menudo y polvo.

Será recibido en el puerto del Rosario, cargado en wagones del ferrocarril Central Argentino, por entrega de 200 á 300 toneladas mensuales y abonado al contado, á la presentación del certificado correspondiente, en giros sobre Rosario ó Buenos Aires, á conveniencia del interesado.

Las propuestas deberán ser dirigidas á la administración del ferrocarril Nacional Andino, en Rio IV, con arreglo á la ley de contabilidad y serán abiertas en la secretaría de la administración el 28 de mayo á las 4 p. m. en presencia

de los interesados que quieran concurrir al acto.—*La administración.*
v 28 m

LICITACIÓN

Se llama á licitación para la provición de siete mil durmientes de quebracho colorado para la via de este ferrocarril.
Las especificaciones estarán á disposición de los interesados todos los dias hábiles de 3 á 5 p. m. en la secretaría de la administración.
Las propuestas deberán ser presentadas con arreglo á la ley de contabilidad y serán abiertas en secretaria el dia 22 de mayo de 1894 á las 5 p.m. en presencia de los interesados que quieran concurrir al acto.—Rio IV, abril de 1894.—*La administración.*
v 22 m

LICITACIÓN

Se llama á licitación para la construcción de una estación, letrina y pozo de balde en el kilómetro 125 de este ferrocarril·
Los planos, presupuestos y especificaciones estarán á disposición de los interesados todos los dias hábiles de 3 á 5 p. m., en la secretaría de la administración.
Las propuestas deberán ser presentadas con arreglo á la ley de contabilidad y serán abiertas en secretaría el 15 de mayo de 1894 á las 5 p. m., en presencia de los interesados que quieran concurrir al acto.—*La administración.*
v 15 m

Policía de la capital

En la oficina de depósitos del departamento de policía se encuentran los artículos que á continuación se detallan, secuestrados á un individuo por no haber podido justificar la procedencia, y se avisa al público para que se presente á reclamarlos quien se considere y comp ruebe que le pertenecen:
Una bolsa conteniendo doce cueritos de cabritilla charolados, un corte género de casimir color claro á cuadros, otro dem idem de media estación color negro diagonal, tres idem idem del mismo gusto color ceniza oscuro, una pieza grande de gambrona color plomo oscuro diagonal, un rollo de goma para manga, tres toallas usadas, una con letras A. K., otra P. K. y la otra E. M., un calzoncillo con letras P. K. dos servilletas, una con letras E. M. y la otra con una M., una caja con vistas de felpa azul y celeste un calzoncillo ordinario con letra A., un par botines becerro y otro idem desarmado, un zapato de señora, de charol, una estátua de bronce representando á Mefistófeles, un busto de idem representando al general José de San Martin, una jarra grande de metal blanco fino con bordes floreados y con las iniciales entre lazadas M. L. P. una tarjetera de cobre, teniendo en el centro un cisne y un lazo representando una soga del mismo metal, otra idem grade de metal cincelado con bandeja de orcelana floreada representando el carro de la fortuna, teniendo en el extremo un ángel de bronce y guirnaldas de flores, siendo la base de peluche granate con pies de metal, 24 pasa-riendas finos de diferentes clases, una perilla de nikel para escalera, dos tapas de metal blanco para tinteros, un baul abierto con cuatro pantalones de diferentes colores y clase, cinco sacos idem, idem, tres chalecos idem, idem, cuatro camisas, una de color y las otras blancas, tres pares medias ordinarias, un pañuelo de seda y otro ordinario, una servilleta, varios retazos de género, un calzador, una corbata, un cepillo, dos sombreros, una color café y tro negro, una boquilla al parecer espuma sin ámbar, una pechera y cuello postizo, un baúl con cuatro pantalones casimir, dos de color y dos negros, dos chalecos oscuros, un saco negro, otro de brin de color, tres camisetas de punto, cuatro camisas blancas, catorce cuellos de diferentes formas, un par de puños, cuatro pamelas de algodón y dos de seda, dos servilletas, un trapo, dos pares medias, ocho corbatas de diferentes formas, gustos y clases, un crochet, dos pares de botines de becerro, uno abrochado y otro elástico, unos pedazos de diarios y papeles, un estuche con un frasco de betún «Balmoral», un cuchillo de punta aguda con cabo nikelado y vaina de cuero, un cepillo para la ropa y para sombrero, una navaja de afeitar, un cepillo de dientes, una carterita de cuero ordinario, una tabaquera idem, idem, tres cajas de fósforos, un apretador de corbata, una cadena ordinaria de metal blanco, una cajita de carton conteniendo cartas y papeles escritos, otra cartera ordinaria con apuntes y una libreta del Banco de Italia y Rio de la Plata de Pedro Arese donde consta haber depositado mil cuatrocientos pesos moneda nacional, un cepillo para la cabeza, un torno prensa, cinco limas de varias clases, seis llaves ganzúas á preparar y una de puerta de calle; todo lo que fué secuestrado á Angel Callieri y que se encuentran depositados bajos los números 44148-49 y 50.—*Juan M. Oyuela*, comisario de órdenes.

Dirección general de correos y telégrafos

Llámase á propuestas durante treinta días para efectuar el transporte de la correspondencia entre Goya y Reconquista.
Por datos, ocurrir á la secretaría general de correos y telégrafos.
Buenos Aires, abril 12 de 1894.—*Pedro N. Eliçagaray*, secretario general.
v 12 m

Obras de salubridad

INSTRUCCIONES

A los señores propietarios ó inquilinos

Siendo las obras de Salubridad de la Capital, propiedad de sus habitantes, conviene á los intereses de la comunidad que la explotación se haga con la mayor economía posible y que las obras funcionen debidamente. Por lo tanto, la Dirección de las Obras hace á los señores propietarios é inquilinos, las indicaciones siguientes:
1° Que es completamente inútil dejar abiertas las canillas para que corra agua á la cloaca. Con esto, solo se consigue disminuir la presión y desperdiciar aquella, lo cual perjudica á la comunidad. El desperdicio de agua es, además, penado con multa.
2° Que cuando se use de las letrinas, debe tirarse la cadena del depósito de agua hasta conseguir su descarga completa. En las letrinas con desagüe de piso, debe echarse diariamente sobre el asiento y el piso, uno ó dos baldes de agua. Debe ventilarse las letrinas todos los dias, dejando las puertas ó ventanas abiertas.
3° Que la pileta de cocina debe recibir todas las aguas que contengan grasas, Es perjudicial echar agua caliente porque arrastra la grasa á la cañería.
4° El interceptor de grasa debe espumarse diariamente, con especialidad en verano, volcarse los resíduos al cajón de basura, y limpio de la grasa, echarle un balde de agua fría.
5° Que los estanques ó depósitos de agua automáticos que sirven á mingitorios, deben descargar cada dos horas á lo más, durante el dia, y por la noche, hasta la hora en que haya personas que los usen.
6° Que en las piletas de patio debe levantarse la rejilla una vez por semana cuando ménos, retirar los resíduos depositados y renovar el agua del sifón, echando de golpe dos baldes de agua.
7° Que deben hacer componer inmediatamente ó dar aviso á la Administración, calle Rivadavia núm. 1255, cuando se produzcan escapes de agua en la cañería, canillas y demás aparatos. Igualmente deben dar aviso de cualquier descompostura, obstucción, malos olores, etc., que notaren.
Se recuerda igualmente á los señores propietarios que con arreglo á los artículos 27 y 29 del Reglamento, es prohibido bajo pena de multa, hacer alteraciones en la cloaca ó provisión de agua sin autorización prévia.
8° Que en la letrina no deben echarse trapos, basuras, sobrantes de comida, aguas con grasa ni objetos que puedan obstruir los sifones y cañerías. Se recomienda el uso del papel especial para letrinas ó por lo menos papel de estrasa cortado en pedazos no muy grandes.—Buenos Aires, Julio 1° de 1893.—*La Dirección.*
Por disposición de la Comisión de fecha 18 del corriente, es obligatoria la ejecución de las obras domiciliarias en los distritos 8 y 12, de acuerdo con la ley 1917 y el reglamento vigente.
Los planos que aún falten en estos distritos se presentarán hasta el 31 de Marzo y las obras domiciliarias correspondientes deberán quedar terminadas el 31 de Mayo del corriente año.
Los propietarios que no dieren cumplimiento á esta resolución, incurrirán en las multas que establece el reglamento.
Las calles comprendidas por el distrito 8 son las siguientes:

Norte á Sud

Río Bamba de Juncal á Charcas; Río Bamba de Paraguay á Corrientes; Ayacucho de Juncal á Lavalle; Junín de Juncal á Paraguay; Andes de Juncal á Paraguay.

Este á Oeste

Lavalle de Río Bamba á Ayacucho; Tucumán de Río Bamba á Ayacucho; Viamonte de Callao á Ayacucho; Paraguay de Río Bamba á Andes; Charcas de Rio Bamba á Andes; Santa Fé de Rio Bamba á Andes; Arenales de Rio Bamba á Andes; Juncal de Rio Bamba á Andes.
Las calles comprendidas por el Distrito 12 son las siguientes:

Norte á Sud

Passo, de Venezuela á Méjico; Pichincha de Victoria á Méjico; Matheu de Rivadavia á Belgrano; Azcuénaga de Cangallo á Rivadavia; Alberti de Rivadavia á Méjico; Larrea de Cangallo á Rivadavia; Saavedra de Rivadavia á Méjico; Passo de Cangallo á Rivadavia; Misiones de Rivadavia á Belgrano; Castelli de Cuyo á Rivadavia; Jujuy de Rivadavia á Méjico; Centro América de Cangallo á Rivadavia; Catamarca de Rivadavia á Méjico (hasta el número 555); de Catamarca de Moreno á Méjico (hasta el núm. 555).

Este á Oeste

Venezuela de Passo á Rioja; Belgrano e Pichincha á Rioja; Moreno de Pichincha á Rioja; Alsina de Pichincha á Catamarca; Victoria de Pichincha á Catamarca; Rivadavia de Matheu á Catamarca; Piedad de Azcuénaga á Centro América; Cangallo de Azcuénaga á Centro América.—Buenos Aires, Enero 20 de 1894.—*El Secretario.*

Ministerio de Guerra y Marina

Comisaría general de marina

LICITACIÓN

El dia 26 de Mayo próximo tendrá lugar en el estado mayor general de marina una licitación pública para la provisión de artículos navales con destino al crucero 25 de Mayo.

Los pliegos de condiciones se hallan á disposición de los interesados en la contaduría de esta repartición, Paseo de Julio 564.—Buenos Aires, abril 26 de 1894.—*El comisario general.* v20m

LICITACIÓN

El día 4 de junio próximo tendrá lugar en el estado mayor general de marina la licitación pública para la construcción de un muelle en la Dársena Sud.

Los planos y pliegos de condiciones se hallan á la disposición de los interesados en la contaduría de esta repartición Paseo de Julio 564.—Buenos Aires, mayo 4 de 1894.—*El comisario genecal.*

Intendencia Municipal

LICITACIÓN

Licitación para el corte de 700 eucaliptus existentes en el cementerio del Sud.

El 19 del corriente á las 4 p. m. se recibirán propuestas en la secretaría.

Los interesados pueden consultar las condiciones en la sección obras públicas.—Buenos Aires, mayo 6 de 1894.—*Jorge N. Williams,* secretario.

LICITACIÓN

Para la formación de 3.000 metros lineales de aaenidas en el Parque 3 de Febrero. (Sección Maldonado).

El 14 de mayo á las 3 y 45 p. m., se recibirán propuestas eu secretaría.

Las condiciones pueden consultarse en la secretaría de obras públicas.—Buenos Aires, abril 29 de 1894.—*Jorge N. Williams.* secretario.

LICITACIÓN

Para la construcción de 30.000 metros cuadrados de adoquinado de madera.

En la secretaría de la intendencia municipal se recibirán propuestas el 15 de Mayo proximo á las 4 p. m. para la ejecución del trabajo indicado.

Dichas propuestas estarán sujetas al pliego de condiciones que se encuentra en la Sección Obras Públicas, para ser entregado impreso á los interesados que lo soliciten.—Marzo 17 de 1894.—*Jorge N Williams,* secretario. v15m

LICITACIÓN

Licitación para la provisión de 380 metros lineales de cordón de vereda para la calle San José entre la de San Antonio y vía del ferrocarril del sud.

En la secretaría se recibirná propuestas el 14 de mayo á las 4 15 p. m.

Los interesados podrán consultar las bases en la sección obras públicas.—Buenos Aires, abril 29 de 1894.—*El Secretario.*

MENCIONES ESPECIALES

GRIET HERMANOS—Mueblería de París; nuevo local, Florida 537, antes Alsina 665.

DOCTOR EUGENIO F. RAMIREZ—Especialista en las enfermedades de los órganos génito-urinarios, aplicaciones de electricidad y del ázoe. Consultas de 9 á 12 y de 2 á 6 p. m. Corrientes 639.

DR. RAFAEL RUIZ DE LOS LLANOS—Abogado—Corrientes 721.

EL AZOE Y LAS AGUAS AZOADAS en las aplicaciones á los padecimientos catarrales, como laringitis, bronquitis, etc. Tratamiento eficaz para la sordera y flujos leucórricos. Corrientes 639.

FABRICA DE CALES—Sistema Cerrano, Corrientes 534.

ELECTRICIDAD MÉDICA APLICADA á las enfermedades nerviosas en general, al reumatismo crónico, parálisis diversas, debilidad y alteraciones de la nutrición. Corrientes 639, de 9 á 6 p. m.

E. H. JACCARD y Ca.—Gran fábrica de relojes en Ginebra, Suiza, boulevard Plainpalais 3. Casa fundada en 1850. Especialidad en cronómetros, repeticiones y cronógrafos. Agentes de los relojes *Longines* y *Charmilles*—876 calle Cangallo 876.

DOCTOR BUTI GUIDO—Médico oculista—Artes 317, altos, de 8 á 10 y de 2 á 4

ALMACEN DE MUSICA de Alfonso Ensinck, Florida 274.

DR. PEREZ MONTT—Abogado—San Martín 142, altos 25. En las horas de la mañana, en su domicilio, Rivadavia 2443.

FRANCISCO COY Y Cª—Especialidad en camisas sobre medida—Florida 66.

FRANCISCO LLUSA Y Cª—Sombrerería y artículos para hombre. Victoria 693 á 699.

DRES. GARCIA Y CASTILLO—Abogados—Piedad 383.

DOCTOR CARLOS CASTRO Y SUNDBLAD—Médico del Hospital de niños. Consultas de 1 á 2. Alsina 317.

DRANGOSCH Y BEINES—Esta casa editora acaba de poner en venta las novedades musicales siguientes;

La Brise, por A. Jenser para piano.

Mazurca de concert, por E. Pessard, íd.

RAMON ESPASA—Casa edictora y centro de publicaciones. — Cerrito 170 al 174.

EDICTOS JUDICIALES

Contaduría general de la nación

Por disposición de la contaduría general de la nación, se cita al ex habilitado del batallón 1º del regimiento 11 de infantería de línea capitan Estebán R. García, para que en el término de 15 días, á contar desde la primera publicación de este edicto, se presente por sí ó por apoderado á esta contaduría general á contestar los cargos que tiene pendientes por valor de pesos 35.499,75 moneda nacional.—Buenos Aires, mayo 2 de 1894. —El secretario, *J. Belin.*

Por disposición de la contaduría general se la nación se cita al señor Domingo Trápaga ex habilitado de la oficina de contribución directa y patentes, para que en el término de nueve días, á contar desde la primera publicación del presente edicto, se presente por sí ó por apoderado á esta contaduría general á contestar los cargos que tiene pendiente.—Buenos Aires, mayo 4 de 1894.—*El secretario.*

Por disposición del señor Juez de 1ª instancia en lo civil de la capital de la República Argentina doctor don Angel Garay, se cita á las personas que mas abajo se mencionan para que dentro del término de treinta días comparezcan á tomar la intervención que les corresponde en la testamentaria de doña Juana Josefa Garcia de Zúñiga, que tramita por la secretaría á cargo del autorizante, doña Josefa G Lascano ó sus sucesores, doña Concepción Garcia de Zúñiga, don Juan Francisco García de de Zúñiga, don Santiago Lawry, doña Martina Elía ó sus sucesores, don Bernardo Duffi, doña María y doña Rosario Rodriguez y Lahitte, doña Amelia Lahitte ó los hijos de Eduardo Angel Lahitte, don Carlos García de Zúñiga, doña Sara Lawry pe Greagf y doña Teresa Lowry de Matheu; bajo apercibimiento de que, si no comparecen dentro del término recordado, se les nombrará defensor de oficio, para que los represente en juicio.—Buenos Aires, abril 26 de 1894. 101 m2 v5j

AL COMERCIO

Avisamos al comercio haber vendido á los señores Luis A. Giacomelli y Cª., nuestro negocio de confiteria situado en la calle Artes 260, los que tengan algún reclamo pueden presentarse en el término de tres dias, contados desde la fecha.

Fulgencio Varenna y Cª.

OTRO

Avisamos al comercio haber comprado á los señores Fulgencio Varenna y Cª, el negocio de confitería situado en la calle Artes 260, los que tengan algún reclamo pueden presentarse en el férmino de tres dias contados desde la fecha.

Luis A. Giacomelli y Cª.

REMATES

Francisco Constenla

JUDICIAL

Por orden del señor juez doctor don Angel S. Pizarro.

El día 28 de mayo á las 2 de la tarde y por ejecución de don Pedro Rotolo contra Francisco Petruze.

De todas las existencias del lavadero situado en la calle de Almirante Brown 358, consistentes en un motor á sangre, un galpón de madera y zinc, 70 metros caño hierro, 3 tachos idem, 2 tambores dé madera, 2 tinas grandes, 1 carro de 2 ruedas, 2 grandes bateas, 100 chapas de zinc, 200 kilos jabón amarillo, máquina secadora á frío etc.

SOCIEDADES

La Estrella y América

Compañías Argentinas de Seguros

Seguros contra incendios:

Estas compañías aseguran comprendiendo las explosiones de gas y de vapor y los daños causados por el rayo, riesgos situados en la capital y en todos los puntos de la República Argentina.

Seguros fluviales y marítimos

Sobre buques, efectos, fletes, ganancias esperadas, comisiones, etc.

Para convenir condiciones especiales de Seguro Marítimo y abrir Pólizas Flotantes sobre expediciones de los puertos de los ríos y de ultramar ocúrrase á la **Dirección General**

222 FLORIDA 222

GUIA DE VAPORES

The Pacific Steam Navigation Co:

DE MONTEVIDEO

Iberia, el 16 de mayo, capitan Massey, directamente para Lisboa, Vigo, Burdeos, Plymouth y Liverpool.

Orellana el 30 de mayo, capitán H. W. Hayes, para Rio Bahia, Pernambuco, Lisboa, Burdeos, Plymout y Liverpool.

PARA EL PACÍFICO—**Galicia,** el 9 de mayo, capitan Cooper, para Punta Arenas, Coronel, Talcahuano y Valparaiso.

Liguria, el 18 de mayo, capitan Hamilton para Punta Arenas, Coronel, Talcahuano y Valparaiso.

Si los vapores tuviesen que detenerse por ma tiempo, etc., la compañía abonara á lós pasageros los gastos ordinarios de hotel, durante la demora.

Por màs informes á los agentes:

WILSON, SONS and Cº. Limited

Buenos Aires; RECONQUISTA 365

Montevideo: SOLIS 55

LA VELOCE

Línea regular de vapores correos italianos

ENTRE EUROPA Y EL RIO DE LA PLATA

Próximas salidas de Buenos Aires

Para mayores informes, ocúrrase al agente genera. P. Christophersen, en Buenos Aires, Cuyo 249—San Nicolás, Comercio 64—Rosario, San Lorenzo 169—Montevideo, Piedras 14.

Mensagerias Maritimas

VAPORES-CORREOS FRANCESES

Salidas los dias 5 y 22 de cada mes

Por más informes á la Agencia, calle Reconquista 333.

BANCOS

Banco de la Nación Argentina

TASA DE INTERÉS

COBRA:

Moneda legal anua

Por descuentos de letras de pequeños industriales y pequeños agricultores, hasta la suma de $ 10.000, con 10 % de amortización trimestral (hasta $ 3.000 en las sucursales)........................	9	%
Por descuentos de letras de ganaderos, agricultores é industriales, hasta la suma de $ 40.000 con 25 % de amortización	9	»
Por descuentos con 50 % de amortización	8	»
Por descuentos de letras de pago integro	7	
Por descuentos de pagares de comercio ..	7	

ABONA

Moneda legal anual

Por depósitos en cuenta corriente	1	%
Depositos á plazo fijo de 30 días	3	»
» » » » 60 días	4	»
» » » » 90 días .... en adelante	5	»
dem en Caja de Ahorros hasta $ 5.000, despues de 60 días	5	»
Depositos mayores de 250.000 $, á 30 días.	2	»
Idem á 60 días	2 1/2	
Idem á 90 días y en adelante	3	»
Depositos á premio	3	»

ORO

Depositos á plazo fijo de 90 días	3	%
» » » » 6 meses en adelante	4	»

DIRECTORIO:

Presidente: Manuel A. Aguirre, Bolivar 107.
Vice 1° Dr. Antonio E. Malaver, Belgrano 1166.
» *2°* Manuel Correa Morales, Santa Fé 2010.
Director: Dr. Amancio Alcorta, Victoria 837.
» Cárlos J. Becú, Suipacha 569.
» Dr. Miguel Cané, General Lavalle 1535.
» Angel Elía Rivarola, Santa Fé 1672.
» Angel Estrada, Bolivar 466.
» Dr. Domingo Frias, General Lavalle 308
» Dr. Vicente Garcia, Callao 1708.
» Dr. Baldomero Llerena, Callao 336.
» Francisco Mallmann, Perú 175.
» Agustin Muñoz Salvigni, Cangallo 137.
» Hugo von Bernard, Cangallo 462.
» Francisco Uriburu, Corrientes 327.
» Mariano Unzué, Florida 45.
Gerente: Augusto J. Martin,
Sub » Nicasio Duarte,
Secretario: Tem. Gittardi,
Sub » José Manuel Llovet, Moreno 1160.
Síndico: Dr. J. A. Areco, Cangallo 521.

Banco Británico de América del Sud

Establecido en 1863

Capital suscrito..... libras 1.000.000	
Capital realizado........................	libras 500.000
Fondo de reserva.........................	» 320.000
	libras 820.000
Responsabilidad ulterior de los accionistas........................	» 500.000

Lóndres, Buenos Aires, Rosario, Montevideo, Rio Janeiro, Santos, San Pablo.

Gira sobre Inglaterra, Irlanda, Francia, Alemania, España y todos los puntos principales de Europa, Estados Unidos y del Brasil.

ABONA

	M|n.	*Oro*
Por depósito en cuenta corriente y á la vista........................	1 %	sin interés
Por depósitos á retirar con 7 días de aviso hasta 50.000 ps.........	2 %	%
Id id id 30 dias id id id 50.000 ps.	4 »	3 »
Id id á plazo fijo de 3 meses.....	4 »	4
Por depósito á mayor plazo.....	convencional	

COBRA

Anticipos en cuenta corriente.. 12 %

Buenos Aires, Marzo 15 de 1894.—*F. M. Hertot*, Gerente.

El Banco Anglo-Argentino, limit.

London: 15 Nicolás Lane E, C.
Buenos Aires: PIEDAD 486 y 494—Montevideo Calle Zabala 82

Capital suscripto	Libras 450.000
Idem pagado.................	» 250.000
Fondo de reserva...........	» 5.000

Se abren cuentas corrientes. — Se reciben depósitos á la vista y por plazos fijos. — Se negocian letras.

ABONA POR DEPOSITOS	*M|legal*	*Oro sell.*
Por dep. en c|cte. y á la vista	1 %	sin interés
Id. id. con 30 dias de aviso ...	3 »	1 o|o anual
Id. Id. con 60 dias fijo.........	3 1|2	2 »
Id. id. con 3 meses fijo........	4	3 »

Hugh Miller, Gerente interino.

Banco de Lóndres y Rio de la Plata

London, Princes Stret E. C.

PARIS, 16 RUE HALEVY; BUENOS AIRES, MONTEVIDEO, ROSARIO, PAYSANDÚ, RÍO JANEIRO

Letras de cambio y transferencias telegráficas
Sobre Inglaterra
Francia
Italia y España
Alemania.
Suiza,
Portugal,
Bélgica,
Estados Unidos
Canadá,
Brasil,
Estado Oriental,
Chile.
Africa.
Australia.

ABONA

moneda legal

Por depósitos en cuenta corriente y á la vista	1	%
Id. con 30 días de aviso............	2	»
Id. por 90 días, plazo fijo...........	4	»
Id. por 6 meses, plazo fijo.........	5	»
Id. por 12 meses, plazo fijo.........	convencional	

oro sellado

Cuentas corrientes	sin interés	
Por depósitos á retirar con 7 días de aviso..............................	2	%
Id. con 30 días........................	2	»
Id. con 90 días plazo fijo...........	4	»
Depósitos á 6 meses.................	5	»
» á 12 »	convencional	

SE COBRA

Por adelantos en cuenta corriente.	m|n	9	%
Idem, Idem..............................	oro	9	»

Buenos Aires, Abril 7 de 1894.

R. A. Thurburn, Gerente.

Banco Español del Rio de la Plata

180 RECONQUISTA 180

Entre Piedad y Cangallo

Capital realizado: 6.000.000 pesos moneda nacional

SE ABONA	M|N	ORO
Depósito en cuenta corriente.	1 %	sin interés
» á 30 días fijos......	3 »	3 %
» á 60 »	4 »	4 »
» á 90 »	4 »	4 »
» á mayor plazo......	convencional.	
COBRA:	M|N	ORO
En cuenta corriente..........	10 o|o	10 o|o

Descuentos de letras y pagarés convencional.

Horas de despacho: días ordinarios, de 10 a. m. á 3 p. m.; Sábados y fines de mes, de 10 á 4 p. m. —Buenos Aires, Marzo 1° de 1893.—*Augusto J. Coelho*, Gerente.

Banco de Italia y Rio de la Plata

PIEDAD 456

Capital autorizado, pesos 8.000,000 oro sellado; Integrado, pesos 5.000.000 oro sellado. Reserva al 31 de Diciembre de 1892, ps. 850.000 oro sellado.

SE ABONA:

Por depósito en cuenta corriente á la vista en moneda legal y oro sellado......................................	1	%	anual
Id id á plazo fijo de 30 días.........	2	»	»
Id íd fijos por 60 días..................	3	»	»
Id íd fijos por 90 días..................	4	»	»

COBRA:

Por adelantos en cuenta corriente.. 10 o\|o anual

Por descuentos de letras, pagarés ú otros documentos, convencional. Se ocupa de toda clase de negocios bancarios. Gira sobre todas las principales ciudades de Europa. — Mayo 1° de 1893.—O. STOPPANI, Gerente

Banco Alemán Transatlántico

CALLE DE RECONQUISTA, NÚM. 144

BUENOS AIRES:

Deutsche Ueberseeische Bank, BERLIN.

Capital: 20.000,000 marcos

Se encarga de toda clase de operaciones bancarias y gira sobre todas las plazas de comercio y los pequeños pueblos de Italia, España, Alemania, Francia, Inglaterra, Rusia, Suiza, etc.

Dá cartas de crédito para viajeros y para la compra de mercaderías.

Abre cuentas corrientes y recibe depósitos.

PAGA:

	Moneda legal	*Oro*
Por depósitos en cuenta corriente hasta 200.000 pesos	1 %	—
Arriba de 200.000 pesos............	convencional	
Á plazo fijo de 3 meses hasta 20.000 pesos...	4 %	3 %

Por mayor suma ó plazo más largo, el interés será convencional.

COBRA:

Por adelantos en cuenta corriente 12 % 12 %

Buenos Aires, Marzo 15 de 1893.

Gustavo Frederking—Augusto Schulze
Directores.

Banco Francés del Rio de la Plata

157—RECONQUISTA—157

Capital: 2.000.000 de pesos oro

SUCURSAL

En Santiago de Chile y Valparaiso

BANCO DE VALPARAISO

SE PAGA:

	Papel	*Oro*
Por depósito en cuenta corriente....	1 %	1 %
» » á plazo fijo de 30 dias,.	3 »	—
» » á » » » 60 » ..	4 »	3 »
» » á » » » 90 » ..	5 »	4 »
» » á » » » 180 »	convencional	
» » á premio (caja de ahorros	5 %	

Para descuentos de traslados y pagarés, taza convencional.

SE COBRA:

En cuenta corriente

El Banco hace descuentos de *Warrants*; hace préstamos sobre títulos; compra y vende fondos públicos, títulos ó valores por cuenta de tierras.

Recibe títulos de crédito en depósito; se encarga de cobrar cupones y dividendos y remite el importe á los interesados en Europa.

Expide letras de crédito á los negociantes y viajeros y hace giros telegráficos para Francia y todas las principales ciudades europeas.

Hace también arreglos á la vista ó á 90 dias, sobre las principales ciudades de Europa, con especialidad las del sud.

STAUDT y Cia

BUENOS AIRES
MONTEVIDEO,
ROSARIO,
ASUNCION
BERLIN

Mandan efectuar pagos en Europa por telégrafo

Giran letras de cambio á la vista y á noventa dias sobre las principales ciudades de Europa

EXPORTACION
DE FRUTOS DEL PAIS

IMPORTACIÓN

De tejidos, comestibles, madera y especialmente de vinos de Burdeos y licores finos

AVISOS

GRAN CASA

DE

Sastrería, Camisería

Y

TODA CLASE DE ARTÍCULOS PARA HOMBRES

ESPECIALIDAD

En casimires ingleses

French & Sanders

519—Piedad—519

Á la CIUDAD de LONDRES

TIENDA la más vasta y la mejor surtida de Buenos Aires
AVENIDA DE MAYO, CALLE PERÚ, CALLE VICTORIA

Primera casa en Buenos Aires habiendo establecido el sistema de vender todo de CONFIANZA y á PRECIO FIJO lo que le ha valido un éxito sin igual hasta hoy.

Lunes 30 de Abril -- Exposición General -- Martes 1° de Mayo

Lunes 30 de Abril, Martes 1° de Mayo y dias siguientes, EXPOSICIÓN GENERAL de todas las NOVEDADES recibidas en prevision de la ESTACION DE INVIERNO.

¡NUMEROSÍSIMAS OCASIONES EN TODOS LOS DEPARTAMENTOS DE NUESTRO ESTABLECIMIENTO!

PRECIOS SIN COMPETENCIA

Los ensanches nuevos, las nuevas é importantes instalaciones que acabamos de hacer, nos permiten dar más espacio á todos los ramos de nuestra Casa, aumentar los surtidos y crear especialidades nuevas.

AVENIDA DE MAYO -- CALLE PERU, CALLE VICTORIA

"A LA CIUDAD DE LONDRES"

GALLI Hnos.

PIEDAD esq. SAN MARTIN

SE ENCARGAN
DE
Todas clases de impresiones
Y LA CONFECCIÓN DE LIBROS
Especiales para Oficinas Públicas

El surtido en útiles para escritorio de esta casa es el mejor que existe en Buenos Aires

GALLI HERMANOS
PIEDAD esquina SAN MARTIN



Fernet-Branca

DE

FRATELLI BRANCA

MILAN

Es el licor más higiénico segun certificado de muchos médicos de fama

ÚNICOS AGENTES EN LA REPÚBLICA ARGENTINA

H. TRAGER Y COMP.

ALSINA 434 BUENOS AIRES

Cuidado con las falsificaciones y las imitaciones que bajo el nombre de FERNET se ofrecen.

ROTISSERIE
SPORTSMAN

DE
RAYMOND LAPENNE

Casa especial y de primer órden
En cocina francesa y criolla
ÚNICA EN BUENOS AIRES

SERVICIO PERMANENTE TODAS LAS NOCHES HASTA DESPUES DE LAS FUNCIONES DE TEATRO

SALONES PARTICULARES
PARA FAMILIAS

La casa cuenta con un Bar-room independiente del Restaurant, que permanece abierto toda la noche, donde se expenden las mejores bebidas y cuyo decorado, lo mismo que el servicio está montado al estilo de los más notables de Norte América.

226, 228 y 234, FLORIDA, 226, 228 y 234



FARMACIA DEL PUEBLO
Y
OFICINA QUIMICA

Dirigidas por el Dr. Francisco P. Lavalle

729 — Calle Rivadavia — 731

Analisis químicos—análisis microscópios—productos químicos y farmacéuticos químicamente puros—Preparación y dosage de las sustancias empleadas en la medicina y en las artes

Reactivos — Drogueria del Pueblo, Moine y Soulignac

733 — RIVADAVIA — 735

La Industrial Argentina

GRAN
Fábrica de Camisas
DE
FRANCISCO COY y Ca

Premiada con gran premio MEDALLA DE ORO.
Especialidad en camisas de baile

66—FLORIDA—66

FRANCISCO FRANCIONI Y CA.

25 de Mayo, 258 al 264.

Casa Introductora
DE
ARTÍCULOS NAVALES
FERRETERÍA Y MENAJE.

Agentes de la pintura submarina—LA INTERNACIONAL

CUBIERTOS METAL BLANCO
GARANTIDO
Marca Selecta XXX
Ventas por Mayor y al detalle
ÚNICOS IMPORTADORES DE LA MARCA
SELECTA XXX
JUAN PENCO Y HNO.
CHACABUCO 361
ENTRE BELGRANO Y MORENO

NOTA—La marca Selecta XXX es el mejor metal blanco conocido hasta hoy, garantiéndose que queda siempre blanco como plata pura. Cada pieza à más de la marca Selecta XXX lleva nuestro nombre como garantía.

MIGUEL LANÚS
1224—CALLE RIVADAVIA--1224
«LA BUCKEYE»

Segadoras, guadañadoras, engavilladoras y atadoras de Adriance, Platt y Ca.

Trilladoras inglesas de Richard Garrel y Sons.—Prensas de enfardar «Whitman»

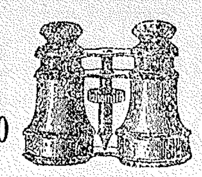
Molinos de viento sistema «Corcoran»
ÚNICO AGENTE
MIGUEL LANÚS
1224—CALLE RIVADAVIA—1224
Surtido completo de arados, rastras sembradoras y toda clase de maquinaria agrícola.
TALLERES DE FUNDICIÓN

DEPÓSITO
DE
EQUIPOS MILITARES
DE
FERRÁN Y TURDERA
34-San Martin-34
BUENOS AIRES



GINEBRA
SUPERIOR DE HOLANDA
REAL HOLLANDS
LA REINA DE LAS GINEBRAS
INTRODUCIDA DESDE EL AÑO
1858
Wm. PAATS y Ca.
544—CALLE VENEZUELA—544

Primer Instituto Optico Oculístico



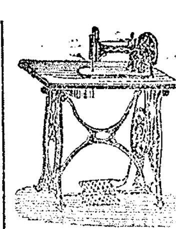
DE
SCHNABL & CIA.
171—CALLE DE FLORIDA—171

Anteojos para cualquier defecto de la vista. Jemelos de marina, campo y teatro. Instrumentos de cirujía, medicina, ingeniería, electricidad, fotografia y demás ciencias.
SUCURSAL: MONTEVIDEO

ROYAL HOTEL
DE
A. REYNAUD Y E. DUPON
782 — CORRIENTES — 782
Habitaciones, salas y departamentos lujosamente amueblados
GRAN CONFORT
CUARTOS DE BAÑOS
ASCENSOR PARA TODOS LOS PISOS
SERVICIO ESMERADÍSIMO
ÚNICO EN SUD AMÉRICA
Local central sumamente cómodo para los señores diputados y senadores al congreso.

VINOS PARA FAMILIAS
Vinos finos de Burdeos y del Rhin
Champagne marca "ALALA"
El más fino de todos
Agua mineral "Monopol"
La más refrescante de toda
Licores, Coñacs
ETC.
Alsina 430 PETERS HERMANOS Buenos Aires
AJENJO
SILLIMAN
El más reputado de todos
ALMIDÓN DE ARROZ
"LA COQUETA"
Calidad inmejorable
Cerveza alemana "IMPERIAL"
La preferida de las señoras.—Se vende hoy casi al precio de la cerveza del país

FRANCISCO CONSTENLA
REMATES Y COMISIONES
BOLIVAR 120
LOS MÁRTES: MERCADERIAS
LOS JUÉVES: MUEBLES
Vende casas, campos, haciendas, etc.,
ANTICIPA DINERO



LAS MEJORES MÁQUINAS
DE COSER
Para uso de familias
LAS VENDEN
Arnold Schulze y Ca.
154 DEFENSA 164

